

D.CARLOS TAMAYO SALABERRIA DIRECTOR FINANCIERO DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIÁN – GIPUZKOA ETA DONOSTIAKO AURREZKI KUTXA

### **C E R T I F I C A**

Que el Folleto del CONTRATO FINANCIERO ATIPICO VINCULADO A LAS ACCIONES AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA presentado y registrado en COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES (C.N.M.V.), es la edición en papel del contenido recogido en los ficheros del diskette que se acompaña al presente certificado.

Y para que conste firmo la presente en Donostia - San Sebastián, a nueve de abril del dos mil tres.

**FOLLETO INFORMATIVO DE EMISIÓN DE  
CONTRATO FINANCIERO ATÍPICO VINCULADO A LAS ACCIONES AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA QUE  
CONLLEVA LA COMPRA-VENTA DE 2 OPCIONES**

*Por importe de 4.000.000 ampliable a 8.000.000 euros*

**ESTE C.F.A. INCORPORA, A DIFERENCIA DE OTROS, DOS OPCIONES “WORST OF” “PEOR COMPORTAMIENTO”, POR LO QUE DEBIDO A SU COMPLEJIDAD SE RECOMIENDA LA LECTURA DETALLADA DEL CONTRATO Y FOLLETO.**

**PRINCIPAL INVERTIDO:**

**1.- LA PÉRDIDA MÁXIMA DEL MISMO PODRÁ SER DEL 100%**, EN EL CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO (11 OCTUBRE 2.005) DE LA ACCIÓN DE PEOR COMPORTAMIENTO DE LA CESTA (ACCIONES AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA) FUERA IGUAL A CERO EUROS.

**2.- LA RECUPERACIÓN DEL PRINCIPAL INVERTIDO SOLO SE PRODUCIRÁ EN EL CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO DE LA ACCIÓN DE PEOR COMPORTAMIENTO NO DESCIENDA POR DEBAJO DEL PRECIO DE EJERCICIO DE LA OPCIÓN PUT.**

**RENDIMIENTO DEL CFA:**

1.- GARANTIZADO PAGADERO A VENCIMIENTO:

SE PAGARÁ EN TODOS LOS CASOS EL DÍA 11-10-2005 EL **30,50% (11,22% TIR)** SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO. ESTE CUPÓN CORRESPONDE A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1.1.- LA REMUNERACIÓN POR EL PRINCIPAL INVERTIDO: 0,16% (0,06% TIR)

1.2.-LA **PRIMA COBRADA POR LA VENTA DE UNA OPCION WORST OF PUT: 30,5% (11,31%TIR)**

1.3.-LA **PRIMA PAGADA POR COMPRA DE UNA OPCIÓN WORST OF CALL: -2% (0,08% TIR)**

2.- CUPÓN VARIABLE A VENCIMIENTO **NO GARANTIZADO** SOBRE EL PRINCIPAL INVERTIDO:

EN LA FECHA DE VENCIMIENTO 11-10-2005, EN EL CASO DE QUE LA COTIZACIÓN DE LA **ACCIÓN DE PEOR COMPORTAMIENTO ( AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFÓNICA)** SEA **SUPERIOR AL PRECIO DE EJERCICIO DE LA OPCIÓN CALL**, SE ENTREGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LA REVALORIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE PEOR COMPORTAMIENTO.

EN ESTE CONTRATO LAS OPCIONES CALL SE LIQUIDARÁN POR DIFERENCIAS, OSEA PAGO EN EFECTIVO, MIENTRAS QUE LAS OPCIONES PUT SE LIQUIDAN POR ENTREGA FÍSICA DE VALORES, TENGASE EN CUENTA QUE ALGUNOS DE LOS MISMOS NO COTIZAN EN MERCADOS NACIONALES.

**ADVERTENCIA**

LA INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES DE TIPO WORST OF, LA VOLATILIDAD Y LAS CORRELACIONES CURZADAS ENTRE LOS VALORES ANTERIORES SON PARÁMETROS FUNDAMENTALES EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO DEL PRODUCTO ES ELEVADO.

CON OBJETO DE ESTABLECER LA DECISIÓN DE INVERTIR SE RECOMIENDA EVALUAR INVERSIONES ALTERNATIVAS.

EL PRESENTE FOLLETO INFORMATIVO (MODELO CFA1), HA SIDO INSCRITO EN LOS REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL D MERCADO DE VALORES, CON FECHA ~~XX-XX~~2003

## CAPITULO I

### CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATIPICOS..... 4

I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE .....	4
I.1.1 Información sobre la entidad oferente del contrato financiero.....	4
I.1.2 Información sobre los valores que configuran el subyacente.....	4
I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.....	5
I.2.1. Pérdida máxima sobre principal invertido .....	5
I.2.2. Riesgos y características del Contrato.....	5
I.2.3. Riesgo de iliquidez.....	6

## CAPITULO II

### CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE..... 7

II.1. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO.....	7
II.1.1. Características Generales.....	7
II.1.1.1 Remuneración del Contrato: .....	8
II.1.1.2 Principal a vencimiento:.....	9
II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero y Fechas Relevantes.....	12
II.1.3 Método de Valoración de la Opción, Variables Significativas.....	12
II.1.4 Ajustes en variables significativas.....	15
II.1.4.1 Ajustes en el Precio Inicial y Precio Final.....	15
II.1.4.2. Supuestos de Interrupción del mercado.....	16
II.1.5 Agente de Cálculo:.....	17
II.1.6. Rentabilidad del contrato financiero.....	18
II.1.7. Liquidez del contrato y supuestos de cancelación anticipada.....	22
II.2. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES DEL SUBYACENTE.....	23
II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.....	34
II.3.1. Colectivo de potenciales inversores.....	34
II.3.3 Revocación o cancelación.....	35
II.3.4 Entidades colocadoras y procedimiento de colocación.....	35
II.3.4.1 La colocación.....	35
II.3.4.2 Comisiones y gastos .....	35
II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO.....	37
I.4.1 Residentes en Territorio Español.....	37
II.4.2 No Residentes en Territorio Español.....	38
II.4.3 Tratamiento fiscal de valores no españoles .....	38

## CAPITULO III

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO..... 40

III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO.....	40
III.2. CONFIRMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL FOLLETO .....	40
III.3. MENCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL FOLLETO EN LOS REGISTROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.....	40

## ANEXOS

1. MODELO DE CONTRATO FINANCIERO
2. AJUSTES EN LOS PRECIOS DE EJERCICIO

## CAPITULO I

### CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES A CONSIDERAR SOBRE LA OFERTA DE CONTRATOS FINANCIEROS ATIPICOS

#### I.1. INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE Y SOBRE LOS VALORES QUE CONFIGURAN EL SUBYACENTE

##### I.1.1 Información sobre la entidad oferente del contrato financiero.

La entidad oferente del contrato financiero atípico recogido en el presente Folleto es la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPIZKOA SAN SEBASTIÁN- KUTXA (en adelante Kutxa), con domicilio social en 20004 – Donostia - San Sebastián, calle Garibai 15, y N.I.F. nº G-20336251.

Las cuentas anuales auditadas de Kutxa correspondientes al ejercicio 2.002 se encuentran disponibles en el domicilio social de la entidad, calle Garibai 15, de Donostia-San Sebastián y en los Registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

##### I.1.2 Información sobre los valores que configuran el subyacente

El activo subyacente sobre el que se lleva a cabo el presente contrato financiero atípico son las acciones ORDINARIAS, que gozan de la totalidad de derechos económicos y sociales, de las siguientes compañías:

Nombre Compañía	Bolsa principal donde cotiza la acción	Nº de acciones en circulación (en millones)	Capitalización (en millones €)
AXA	Paris	1.762,17	20.899,30
ROYAL DUTCH	Amsterdam	2.099,28	78.093,40
EON AG	Frankfurt	692,00	26.849,60
AVENTIS	Paris	799,47	34.990,67
TELEFONICA DE ESPAÑA	Madrid	4.860,66	44.201,94

Las plazas financieras referidas albergan la práctica totalidad del volumen de contratación de las acciones de las compañías mencionadas. Cotizan igualmente en Londres y Nueva York. Estas Sociedades forman parte de los principales índices europeos que se utilizan para referenciar las carteras de inversión: FTSE Eurotop 100 y 300, SBF 120 y 250 Index, DJ EURO STOXX 50 y DJ EUROPE STOXX.

Se encuentra a disposición del suscriptor que así lo desee en el domicilio social de Kutxa información relativa a los estados financieros auditados a 31-12-02 tanto individual como consolidado, de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA.

## **I.2. RIESGOS DE LA OPERACIÓN.**

### **I.2.1. Pérdida máxima sobre principal invertido**

EN EL CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO (11 OCTUBRE 2.005) DE LA ACCIÓN DE PEOR COMPORTAMIENTO DE LA CESTA (ACCIONES AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA) FUERA IGUAL A CERO EUROS, LA PÉRDIDA MÁXIMA SOBRE EL PRINCIPAL INVERTIDO SERÁ DE UN 100%.**(TIR -100%)**  
EN TODO CASO SE PAGARÁ EL CUPÓN FIJO INICIAL.

### **I.2.2. Riesgos y características del Contrato**

El Folleto tiene por objeto el Contrato Financiero atípico, estructurado como una **imposición a plazo atípica**, cuyo rendimiento se vincula al rendimiento de las acciones de **AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA** mediante la asociación de la imposición con una orden de compra de valores condicional e irrevocable, formando ambas operaciones un **conjunto negocial único**.

En caso de que concurren las circunstancias previstas en este folleto para la ejecución de la orden de compra de valores, se producirá la **entrega de la acción subyacente**, la cual se liquidará cargando su importe **contra el principal del producto**. Ello dará lugar a la sustitución de la obligación de devolución del principal, inherente a toda imposición a plazo típica, por la obligación para el emisor de entregar acciones subyacentes en lugar de dicho principal, lo que puede originar la **pérdida total o parcial** del principal invertido en este producto. Es por ello que este producto no encaja totalmente en la figura jurídica del depósito o imposición a plazo bancaria ordinaria (ya que no está prevista la devolución del capital invertido en determinados casos), sino que se trata de un producto que participa de algunos elementos propios de la figura del contrato financiero a plazo, según se mencionan en el artículo 2 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre.

En definitiva, este producto equivale a un **depósito a plazo y una venta de una opción put tipo europea “worst of” peor comportamiento y una compra de una opción call tipo europea “worst of” peor comportamiento** sobre las acciones de **AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA**.

Tras la fijación del precio de inicio de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA el día 11 de Abril de 2003 y finalizado el plazo de suscripción del contrato financiero atípico por el/los titulares, éstos podrán en el plazo de las **24 horas siguientes**, hasta las 14:00 horas del 14 de Abril del 2.003, **anular** la orden suscrita con anterioridad, vía telefónica, telemática, o personándose en cualquier oficina de Kutxa cumplimentando una orden de revocación que se acompaña al contrato, sin coste alguno por la operación.

### **I.2.3. Riesgo de iliquidez**

Este producto **no tendrá liquidez en ningún mercado secundario**, y el cliente deberá esperar al vencimiento para liquidar su posición. En caso de caída en el precio de la acción de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA el cliente no podrá desligarse al no existir opción de amortización anticipada por su parte ni por parte del emisor salvo en los supuestos de cancelación anticipada recogidos en el apartado II.1.4 de este folleto.

### **I.2.4. Riesgo del subyacente** (en función de la evolución de la cotización y del tipo de opción asociada)

La contratación de este producto equivale a **la contratación de un depósito a 2 1/2 años (914 días) y a la venta de una opción put tipo europea (opción de venta) “worst of” peor comportamiento (75% OTM) y a la compra de una opción call tipo europea (opción de compra) “worst of” peor comportamiento (100% ATM)** sobre las acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA.

**Se manifiesta expresamente que las acciones de subyacente no cotizan en ninguna Bolsa española a excepción de Telefónica.**

**OPERAR CON OPCIONES REQUIERE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS ADECUADOS PUES PUEDE LLEVAR A LA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL PRINCIPAL INVERTIDO.**

## CAPITULO II

### CONDICIONES DEL CONTRATO FINANCIERO E INFORMACION SOBRE EL SUBYACENTE.

#### II.1. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO FINANCIERO

##### II.1.1. Características Generales.

El presente Folleto tiene como objeto el Contrato Financiero Atípico sobre acciones ordinarias de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS y TELEFONICA, consistente en la constitución de un depósito por el importe, plazo y tipo de interés que se establecen en este capítulo con la particularidad de que llegado el vencimiento pactado, se podrá incurrir en uno de los siguientes supuestos:

- a) **restituirá al cliente el importe principal invertido en metálico**
- b) **entrega física de un determinado número de acciones ordinarias** de las de peor comportamiento de la cesta (AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS o TELEFONICA), si llegada la fecha de vencimiento del contrato **el precio final de la acción de peor comportamiento el día 4/10/2005 en la Bolsa correspondiente** está por debajo del precio de ejercicio de la opción put (**75% del precio inicial de la acción de peor comportamiento, es decir el promedio de los precios cierre de los días 9, 10 y 11 de Abril 2003**). El número de acciones a entregar se determinará por la fórmula:

$$\left[ \frac{\text{Principal\_Invertido}}{\text{Precio\_de\_ejercicio\_de\_la\_Put}} \right]$$

- c) **Devolución del principal invertido en metálico más la revalorización del valor que haya tenido el peor comportamiento** de la cesta de acciones en el vencimiento, según la siguiente fórmula:

$$\text{PRINCIPAL\_INVERTIDO} \times \left\{ \text{Max} \left[ \frac{\text{Precio\_Final}}{\text{Precio\_Inicial}} - 100\%, 0 \right] \right\}$$

El contrato se realiza por importe de 4.000.000 (cuatro millones) de euros ampliable a 8.000.000 (ocho millones) de euros.

El contrato financiero con el cliente podrá ser de cualquier importe, con un mínimo de 6.000 (seis mil) euros no existiendo prima de emisión.

El contrato se compone de **tres componentes**:

1) un **depósito** a plazo de 2 1/2 años (914 días) con vencimiento 11-10-2005

2) **Venta de una opción put** tipo europea (opción de venta) "worst of" peor comportamiento de las acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA con vencimiento 4-10-2005 precio de ejercicio 75% del promedio de los cierres de dichas acciones los días 9, 10 y 11-4-2003.

3) **Compra de una opción call** tipo europea (opción de compra) "worst of" peor comportamiento de las acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA con vencimiento 4/10/2005 precio de ejercicio 100% del promedio de los cierres de dichas acciones los días 9, 10 y 11-4-2003.

#### II.1.1.1 Remuneración del Contrato:

#### EL RENDIMIENTO MÁXIMO ANUAL NO GARANTIZADO SE DIVIDE EN 2 CUPONES:

##### 1.- CUPÓN FIJO INICIAL GARANTIZADO:

SE PAGARÁ EN TODOS LOS CASOS AL DÍA 11-10-2005 EL **30,50%** SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO. ESTE CUPÓN CORRESPONDE A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

1. **Prima neta recibida** por la venta de opción put tipo europea "worst of" peor comportamiento (30,5%), sobre AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA y compra de opción call tipo europea worst of sobre los mismos valores (2%). El cliente está vendiendo opciones put tipo europea "worst of" peor comportamiento al 75% del precio inicial y comprando opciones call tipo europea "worst of" peor comportamiento al 100% del precio inicial, con vencimiento 4/10/2005 y expiración o liquidación el 11/10/2005, por las cuales obtiene una remuneración que forma parte de los intereses percibidos. El emisor estima que es un 28,5% en valor presente sobre el Nominal de la opción, que se convierte en un 30,34% en la fecha de pago del cupón (11/10/2005).
2. Contratación de un **depósito a plazo fijo** por 2 1/2 años (914 días) por la que obtendría una rentabilidad del 0,16% (0,06% TIR).

El interés pactado para este depósito se devengará diariamente y se liquidará en la fecha indicada de vencimiento, en base 365 y de acuerdo con la fórmula de cálculo que se recoge en el apartado II.1.7.

##### 2.- CUPÓN VARIABLE A VENCIMIENTO **NO GARANTIZADO** SOBRE EL NOMINAL INVERTIDO:

SE PAGARÁ EN LA FECHA DE VENCIMIENTO 11-10-2005, SOLO EN EL CASO DE QUE LA **ACCIÓN DE PEOR COMPORTAMIENTO DE LAS ACCIONES AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA SEA SUPERIOR AL PRECIO EJERCICIO DE LA OPCIÓN CALL**. ESTE CUPÓN VARIABLE DEPENDE POR TANTO DE LA CUANTÍA EN QUE SE REVALORICE LA ACCIÓN DE PEOR COMPORTAMIENTO DE LAS 5 QUE COMPONEN LA CESTA.

GLOBALMENTE, SI LA REVALORIZACIÓN DE LA ACCIÓN DE PEOR COMPORTAMIENTO DE LA CESTA, ES SUPERIOR AL PRECIO EJERCICIO DE LA OPCIÓN CALL EL CLIENTE PERCIBIRÁ TANTO EL CUPÓN FIJO MÁS EL CUPÓN VARIABLE.

**PÉRDIDA MÁXIMA SOBRE PRINCIPAL INVERTIDO:**

EN EL CASO DE QUE EL PRECIO A VENCIMIENTO (11 OCTUBRE 2.005) DE LA ACCIÓN DE PEOR COMPORTAMIENTO DE LA CESTA (ACCIONES AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA) FUERA IGUAL A CERO EUROS, LA **PÉRDIDA MÁXIMA SOBRE EL PRINCIPAL INVERTIDO SERÁ DE UN 100%.(TIR -100%).**

**EN TODO CASO SE PAGARÁ EL CUPÓN FIJO INICIAL.**

**II.1.1.2 Principal a vencimiento:.**

En todos los casos el cliente cobrará el cupón correspondiente.

Una vez conocidos los precios finales para las 5 acciones subyacentes (los precios de cierre del 4 de octubre de 2005), se aplicará para cada uno de los 5 valores la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{precio\_final} - \text{precio\_inicial}}{\text{precio\_inicial}}$$

La acción de peor comportamiento será aquella para la que esta fórmula da un valor más bajo y se considerarán como Precio\_Final y Precio\_Inicial los correspondientes a esta acción de peor comportamiento.

Se podrán dar los siguientes escenarios:

- 1) Si el Precio\_Final es menor que el 75% del Precio\_Inicial, Kutxa entregará al cliente el número de acciones de peor comportamiento, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\left( \frac{\text{Principal\_Invertido}}{\text{Precio\_de\_Ejercicio\_de\_la\_PUT**}} \right) = \text{N}^\circ \text{ de acciones}^*$$

(\*) El número de acciones se redondeará por defecto a un número entero y se liquidará el resto en euros al precio final.

(\*\*) El 75% del promedio de los precios cierre de los días 9, 10 y 11/4/2003.

- 2) Si el Precio\_Final es igual o mayor que el 75% e igual o menor al 100% del Precio\_Inicial el cliente percibirá en efectivo el principal invertido.
- 3) Si el Precio\_Final es mayor que el 100% del Precio\_Inicial, Kutxa pagará al cliente el principal invertido más el importe en euros correspondiente a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Principal\_Invertido} \times \left\{ \text{Max} \left[ \frac{\text{Precio\_Final}}{\text{Precio\_Inicial}} - 100\%, 0 \right] \right\}$$

En el supuesto 1) la **entrega** de las acciones ordinarias subyacentes será contingente y **únicamente** se llevará a cabo si en la fecha de vencimiento del contrato Financiero el **precio final** de la acción de peor comportamiento de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS y TELEFONICA es **inferior al precio de ejercicio** (75% sobre precio inicial).

KUTXA en el supuesto de que hubiera de adquirir las acciones ordinarias subyacentes de contado lo hará de forma ordenada a fin de no alterar la formación normal del precio de dichas acciones en el mercado.

En el supuesto de devolución del principal en forma de acciones ordinarias, la Caja depositará en la Cuenta de Valores del Titular/es, el número de acciones que resulte de la fórmula indicada, en la fecha de vencimiento del producto, es decir, el día 11-10-2005. Para ello, el Titular/es deberá tener abierta una cuenta de valores en KUTXA, abriéndola en su caso sí careciera de ella, cuenta cuya apertura será gratuita para el/los titular/es. Si el suscriptor decide mantener la cuenta de valores, estará sometido a la tarifa oficial al respecto de Kutxa, siendo en la actualidad del 5 por mil anual sobre importe nominal, pagadero semestralmente.

KUTXA, cumplirá con todas las obligaciones derivadas de su condición de depositario. Las operaciones, financieras o no, que sean anunciadas por la Sociedad Emisora que confieran derechos preferentes a su/s titular/es o requieran su conformidad, serán comunicadas por escrito. Las instrucciones serán atendidas, siempre que sean recibidas en el plazo de tiempo predeterminado en la comunicación. Si no hubiera respuesta se tomará la decisión que más convenga a los intereses del/los titular/es, acordes con normas del RD 629/1993 de 3 de mayo.

KUTXA, pondrá la máxima diligencia en el cumplimiento de las órdenes con el objeto de que los valores conserven el valor y los derechos que les correspondan. El/los titular/es podrán cursar sus órdenes de venta de las Accs AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA a través de cualquier oficina de Kutxa o por los medios existentes o disponibles para estos fines.

Esta entrega de acciones ordinarias estará libre de todo tipo de gastos para el cliente. Si dichas acciones quedaran depositadas en KUTXA, se cobrarán las comisiones que la Caja tiene establecidas y publicadas en los folletos de tarifas que se encuentran a disposición de los clientes y del Banco de España. La citada comisión comenzará a devengarse al siguiente día hábil a la entrega de las acciones.

Si el número resultante de la fórmula indicada no fuese un número entero, se entregarán el número de acciones que resulten de redondear por defecto, procediendo a abonar a dichos suscriptores en efectivo el saldo residual resultante del redondeo. Dicho saldo se valorará proporcionalmente al precio cierre de la acción del 4-10-2005 y se abonará en la cuenta que el cliente tiene abierta en KUTXA el día 11-10-2005.

Realizado dicho cálculo anterior, se les comunicará el resultado a los clientes que hayan suscrito el presente contrato financiero por cualquiera de los medios utilizados habitualmente por la Caja para las comunicaciones a clientes.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos del producto, correrán a cargo exclusivo de los suscriptores, y su importe será deducido, en su caso, por KUTXA en la forma legalmente establecida.

Kutxa practicará sobre los intereses y demás rendimientos abonados al cliente las retenciones tributarias procedentes y cumplimentará los embargos, solicitudes de información y demás órdenes y requerimientos judiciales y administrativos legalmente formulados.

Si durante la vigencia del contrato, hubiera división o concentración de acciones ordinarias de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA, el número de acciones ordinarias que resulte de la aplicación de la fórmula antes indicada se aumentará o disminuirá en la misma proporción que la división o agrupación realizada. Este mismo criterio se seguirá para la determinación del precio cierre de la acción en el mercado el día 4-10-2005.

Se aplicará a estos efectos los parámetros antidilución necesarios en función de las operaciones societarias y financieras que puedan producirse desde el inicio hasta el vencimiento del contrato.

## II.1.2. Determinación de las variables que condicionan el Contrato Financiero y Fechas Relevantes.

**Fechas de periodo de suscripción:** Desde el día siguiente al registro del Folleto hasta 11 Abril de 2.003

**Fecha de revocación de las ordenes:** Hasta el 14 Abril 2.003 a las 14:00 horas

**Fecha de inicio del contrato:** 11 de Abril de 2.003.

**Fecha de desembolso del principal invertido:** 11 de Abril 2.003 sin provisión de fondos previa y será libre de gastos para el suscriptor.

**Fecha de expiración de las opciones:** 4 Octubre 2.005

**Fecha de vencimiento del depósito:** 11 de Octubre 2.005

**Fecha de liquidación de intereses:** 11 de Octubre 2.005

**Fecha de entrega de acciones:** 11 de Octubre 2.005

**Cesta Acciones subyacentes:** AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA

**Precio inicial:** El promedio de los precios cierre de los días 9, 10 y 11-4-2003 para cada uno de los valores en las Bolsas de Paris, Amsterdam, Frankfurt, Paris y Madrid respectivamente.

**Precio de ejercicio:**

**Para la Put tipo europea:** 75% del precio inicial

**Para la Call tipo europea:** 100% del precio inicial

**Precio final:** Precio cierre de cada una de las acciones subyacentes el día 4 de Octubre de 2.005.

**Nº de acciones a entregar al vencimiento:** Se calculará atendiendo al principal invertido dividido por el precio ejercicio de las acciones (75% del precio inicial). El número resultante se redondeará por defecto y se liquidará el resto en Euros, entregándose tanto el nº de acciones como el efectivo, en su caso, el 11-10-2005.

Estos precios serán objeto de información adicional a este folleto y se comunicarán a los titulares de los contratos por los medios habituales de la Entidad para comunicaciones a sus clientes. Dicha información se incluirá en los tabloneros de anuncios de la red de oficinas de nuestra Entidad.

## II.1.3 Método de Valoración de la Opción, Variables Significativas

La valoración estimada por KUTXA de la prima neta de las opciones es de un 30,34% en valor final y la remuneración del producto descontada esta prima es de un 0,16% (0,06%) TIR.

La valoración de la opción se realiza **mediante un modelo Cuasi Montecarlo para múltiples subyacentes**. El método de Monte Carlo es aplicable para obtener soluciones numéricas a problemas muy complicados o faltos de información y que no pueden ser resueltos de manera analítica.

Este modelo de valoración es una técnica de análisis de riesgo que utiliza la simulación por ordenador para generar eventos probables y que obtiene estimaciones de resultados a través de números aleatorios. El propósito del método es el de lograr una muestra de las posibles evoluciones, y calcular la media muestral como estimador de la media sobre todas las posibles evoluciones.

Para obtener esta muestra es necesario determinar los inputs o variables que influyen en el modelo. En este caso en concreto, estas variables son:

- los precios de contado de los subyacentes
- precios de ejercicio de los subyacentes
- volatilidad de cada acción
- tipo de interés
- vencimiento
- dividendo de cada subyacente
- correlaciones entre los subyacentes

Para estas variables se generan unos valores de forma aleatoria obteniendo un resultado a través de un modelo matemático. Siguiendo el mismo proceso de forma reiterativa se alcanzan una serie de resultados. La media de los resultados obtenidos es el valor de la opción que se desea valorar.

El método Cuasi Monte Carlo es el mismo método, en cuanto a su aplicación, que el de Monte Carlo. La diferencia estriba en la generación de sucesiones de números que en el caso del Cuasi Monte Carlos es determinística y no aleatoria como en el caso de Monte Carlo, es decir, establece unos límites a la variabilidad de los parámetros eliminando los valores extremos. Este es el método empleado en las valoraciones de opciones de cestas de gran número de activos.

A partir de los datos de correlaciones, volatilidades, dividendos y tipos de interés, el modelo simula un gran número de posibles resultados. La distribución de probabilidad de los eventos simulados satisface las correlaciones, volatilidades etc. en un entorno de “riesgo neutro”. (El rendimiento medio de cualquier inversión en cualquier subyacente es igual al tipo de interés sin riesgo del capital invertido).

El axioma fundamental para la fijación de precios en un entorno de “riesgo neutro” (que siempre es aplicable en mercados suficientemente líquidos) establece que el valor de una opción es el valor presente de los pagos esperados en un entorno de riesgo neutro.

Así:

$$V(t) = e^{-r(T-t)} E^Q [P_T]$$

Donde:

V(t) es el valor de la opción en el momento t

T es el día de vencimiento

r es el tipo de interés sin riesgo desde t al T

P es el pago de la opción  
Ê es la esperanza a riesgo neutro

En otras palabras:

$$\hat{E}[P(T)] = \int d^n \times \vec{S} \times g(\vec{S}) \times P(\vec{S})$$

Donde:

G(S) es la distribución de probabilidad con riesgo neutro del precio de las acciones. En este caso S es un vector de cinco dimensiones y por lo tanto la integración se realiza en un espacio de cinco dimensiones ( $W=[0,\infty)^5$ ) en el instante T. Para cada punto en W, el pago de la opción es conocido y si el modelo genera un conjunto de puntos apropiadamente distribuidos  $\{S_1, S_2, S_3, \dots, S_N\}$  en W. Dado que la aplicación de este modelo analítico multifactorial es virtualmente imposible, se considera una aproximación suficientemente cercana de Ê[P(T)], cuando N es un nº muy elevado, la que se obtiene por la siguiente fórmula:

$$\hat{E}[P(T)] \cong \frac{1}{N} \times \sum_{n=1}^N P(\vec{S}_n)$$

Los parámetros que se tienen en cuenta son:

- Precio contado o spot de la acción: Será el precio promedio del cierre de las sesiones del 9, 10 y 11-4-2003 de las acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA.
- Precio de ejercicio de las opciones: 75% del spot para la opción put "Worst of" y 100% del spot para la opción call "Worst of"
- Volatilidad de las acciones (\*):

<b>Axa</b>	<b>59,00%</b>
<b>Royal Dutch</b>	<b>35,00%</b>
<b>Eon</b>	<b>37,16%</b>
<b>Aventis</b>	<b>42,68%</b>
<b>Telefonica</b>	<b>37,92%</b>

(\*) Aunque el precio ejercicio de las opciones call y put "worst of" es diferente se ha asumido la misma volatilidad para el cálculo de la prima de ambas.

- Dividendos estimados para las acciones a lo largo de la vida de las opciones:

<b>Axa</b>	<b>5,89%</b>
<b>Royal Dutch</b>	<b>4,77%</b>
<b>Eon</b>	<b>4,21%</b>
<b>Aventis</b>	<b>1,85%</b>
<b>Telefonica</b>	<b>1,00%</b>

- Tipos de interés de mercado: 2,53472% Anual (365) para el plazo de vida de las opciones.
- Fecha Contrato Opción: 27-2-2003.
- Fecha Valor Opción: 11-4-2003
- Vencimiento de la opción: 4-10-2005.
- Fecha de Liquidación Física: 11-10-2005

- La correlación entre las acciones componentes de la cesta está calculada usando datos históricos de los últimos 3 años y estimando la media de la correlación entre la cesta de las acciones componentes del presente contrato:

<b>Correlación</b>	<b>Axa</b>	<b>Royal Dutch</b>	<b>Eon</b>	<b>Aventis</b>	<b>Telefonica</b>
<b>Axa</b>	100,00%	54,09%	44,23%	54,36%	59,74%
<b>Royal Dutch</b>	54,09%	100,00%	46,25%	47,38%	43,83%
<b>Eon</b>	44,23%	46,25%	100,00%	42,91%	39,22%
<b>Aventis</b>	54,36%	47,38%	42,91%	100,00%	45,17%
<b>Telefonica</b>	59,74%	43,83%	39,22%	45,17%	100,00%

## **II.1.4 Ajustes en variables significativas.**

### **II.1.4.1 Ajustes en el Precio Inicial y Precio Final.**

Durante el período que media entre la Fecha de Valoración Precio Inicial y la Fecha de Valoración Precio Final, pueden producirse una serie de sucesos que pueden dar lugar a ajustes en el Precio Inicial, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las Acciones Subyacentes, ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de las Acciones Subyacentes, o por otros supuestos excepcionales. A los efectos establecidos en el presente contrato se realizan las siguientes definiciones:

- Fechas de Valoración Inicial: 9, 10 y 11-4-2003
- Fecha de Valoración Final: 11-10-2005

Los ajustes se realizarán por Kutxa a indicación de ABN AMRO EQUITIES (UK) Limited como Agente de Cálculo de los contratos.

Los ajustes a realizar durante dicho periodo se indican en el Anexo 2. En todos los casos mencionados en dicho Anexo, el Agente de Cálculo elegirá la opción, que a su juicio, sea más ventajosa para los Titulares de los Contratos, indicando a Kutxa la forma de proceder en cada caso.

El precio inicial resultante de los ajustes realizados se redondeará al número entero de céntimos de euro más cercano, para hacerlo homologable al sistema de precios negociados para las Acciones Subyacentes.

Los ajustes que se realicen serán efectivos en la Fecha de Ajuste, que será el día en que tenga efecto la operación societaria que dé lugar al ajuste, o una fecha anterior, en los casos en que los ajustes vengan motivados por supuestos de insolvencia o exclusión de cotización.

En todos los casos no previstos en el Anexo 2, que pueden dar lugar a la realización de ajustes, el Agente de Cálculo realizará los ajustes pertinentes en el Precio Inicial, guiado en todo momento por el principio de ofrecer a los Titulares del Contrato la opción más ventajosa posible.

En todo caso, se comunicarán a la CNMV los ajustes realizados, conforme a lo dispuesto en este apartado. Toda la información relativa a estos ajustes se comunicará a los titulares de Contratos por correo ordinario.

#### **II.1.4.2. Supuestos de Interrupción del mercado.**

A efectos de la cotización de las Acciones Subyacentes y de la determinación del Precio Inicial y el Precio Final, se considerará que existe un Supuesto de Interrupción de Mercado cuando, en cualquier día en que se encuentre abierto a la realización de operaciones el mercado de Cotización, se produzca, por cualquier causa, una suspensión o restricción de las actividades del mercado con respecto a las Acciones Subyacentes, que motive la no publicación del precio cierre diario de la acción en la fecha de valoración de que se trate, o la posposición de dicha publicación a una fecha posterior.

Verificado por el Agente de Cálculo la existencia de un Supuesto de Interrupción del Mercado en la Fecha de Valoración Inicial o en la Fecha de Valoración Final, se estará a las siguientes reglas de valoración alternativa

a) En caso de acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado en cualquiera de las Fechas de Valoración Inicial se tomará el siguiente “Día de Cotización” en que no exista un supuesto de Interrupción de Mercado y por tanto se publique por las Bolsas de Paris, Amsterdam, Frankfurt, Paris y Madrid el precio cierre diario de la acción de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA, salvo que el Supuesto de Interrupción de Mercado permanezca durante los 5 días de cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración. En este supuesto, el devengo de intereses nacerá el 11 de Abril de 2.003. Además, se imputarán como Fechas de Valoración Inicial, los quintos Días de Cotización inmediatamente posteriores a cada una de dichas fechas, independientemente de que en esa fecha se publique o no por las Bolsas de Paris, Amsterdam, Frankfurt, Paris y Marid, el precio cierre de las Acciones Subyacentes. En todo caso, pase lo que pase, siempre se tomarán 3 días como fechas de valoración inicial.

En este caso el Agente de Cálculo determinará el precio cierre en dichos quintos Días de Cotización mediante estimación del precio cierre que las Acciones Subyacentes hubiesen tenido en el mercado, en esas fechas, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado.

A estos efectos, el Agente de Cálculo utilizará las formulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio cierre de las Acciones Subyacentes pero siempre intentando aproximarse al precio cierre que hubiese prevalecido de no haberse producido el Supuesto de Interrupción de Mercado.

b) En caso de acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado en la Fecha de Valoración Final, se tomará como nueva Fecha de Valoración Final el siguiente Día de Cotización en que no exista un Supuesto de Interrupción de Mercado y por tanto, se publique por las Bolsas de Paris, Amsterdam, Frankfurt, Paris y Madrid el precio cierre de las acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA. Salvo que el Supuesto de Interrupción del Mercado permanezca durante los cinco Días de Cotización inmediatamente posteriores a la fecha que se hubiera especificado inicialmente como Fecha de Valoración Final, en cuyo caso, el quinto Día de Cotización inmediatamente posterior a dicha fecha se reputará como Fecha de Valoración Final, independientemente de que en esa fecha se publique o no, por las Bolsas de Paris, Amsterdam,

Frankfurt, Paris y Madrid, el precio cierre de la acción de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA.

En este caso, el Agente de Cálculo determinará dicho precio cierre del quinto Día de Cotización, mediante la estimación del precio cierre que dicha acción hubiese tenido en el mercado en esa fecha, de no haberse producido el Supuesto de Interrupción del Mercado

En ambos casos, el Agente de Cálculo utilizará las fórmulas y métodos de cálculo que considere más apropiados para la determinación del precio cierre diario o del precio cierre de la acción en esa fecha pero siempre intentando aproximarse al precio cierre diario o cierre que hubiese prevalecido de no haberse producido el supuesto de Interrupción del Mercado.

En caso de que por el acaecimiento de un Supuesto de Interrupción del Mercado la Fecha de Valoración Final se hubiera de posponer, se producirá una posposición de la Fecha de Vencimiento de la emisión, que en todo caso no será más allá del quinto día hábil posterior a la Fecha de Valoración Final original. El devengo de intereses no irá, en ningún caso, más allá del 11 de Octubre de 2.005

A efectos de este apartado se considera Día de Cotización, cualquier día en el que se encuentre abierta la negociación ordinaria de valores del Mercado.

En todo caso, se comunicarán a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las valoraciones alternativas que en su caso se realicen, se publicarán en al menos un periódico de difusión nacional y se pondrá en conocimiento de los titulares de los contratos vía comunicación correo ordinario.

## **II.1.5 Agente de Cálculo:**

### **ABN AMRO EQUITIES (UK) Limited queda designada como entidad Agente de Cálculo de la emisión**

El Agente de Cálculo asumirá las funciones correspondientes al cálculo y determinación de los Precios Inicial y Final, así como el número de acciones adjudicadas a cada suscriptor en caso de ejecución de la orden de compra de valores, de conformidad con lo previsto en el presente Folleto Informativo, para lo cual:

- a) Calculará o determinará los precios de la acción Subyacente en cada una de las Fechas de Valoración en que estos se deban calcular o determinar.
- b) Determinará los ajustes necesarios a realizar en el Precio Inicial o Precio Final según lo previsto en el apartado II.1.4, de este Folleto y en su caso en el número de Acciones subyacentes.
- c) Realizará cualquier otro cálculo o valoración necesaria para la determinación del precio de la Acción Subyacente y de los derechos correspondientes a los titulares del Producto Financiero.

El Agente de Cálculo actuará siempre como experto independiente y sus cálculos y determinaciones serán vinculantes tanto para el Emisor como para los titulares del Producto Financiero que se emite.

Si en los cálculos efectuados se detectase algún error u omisión, el Agente de Cálculo procederá a subsanarlo en el plazo máximo de tres días hábiles desde el momento en que se detectase dicho error u omisión, o desde que el mismo fuese notificado al Agente de Cálculo por cualquier parte interesada.

Si el Agente de Cálculo renunciase a actuar, o por cualquier causa no pudiese llevar a cabo las funciones determinadas en este Folleto, el Emisor nombrará una nueva entidad, que necesariamente habrá de ser una entidad financiera, en un plazo que en todo caso no será superior a quince días hábiles desde que el Emisor reciba la notificación de dicha renuncia o imposibilidad.

En cualquier caso, la sustitución del Agente de Cálculo, cualquiera que sea la causa, no será efectiva sino hasta la designación de la nueva entidad y aceptación por la KUTXA misma, así como que dicho extremo hubiere sido objeto de comunicación, como hecho relevante, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El Emisor advertirá a los suscriptores del Contrato Financiero, con al menos cinco días hábiles de antelación, de la sustitución del Agente de Cálculo o de aquellas circunstancias relevantes que afecten al mismo.

El Agente de Cálculo actuará exclusivamente como Agente del Emisor y no asumirá ninguna obligación de agencia o representación con respecto a los suscriptores del presente producto financiero que se emite.

El Agente de Cálculo en ningún caso será responsable ante tercero alguno de los errores de cálculo de los precios cierres de referencia efectuados o publicados por las entidades encargadas de la publicación o cálculo de dichos precios, salvo que concurra dolo o negligencia grave por su parte.

#### **II.1.6. Rentabilidad del contrato financiero.**

La rentabilidad del producto, pagada a vencimiento, se divide en dos cupones tal como a continuación se describe:

A) CUPÓN FIJO: 30,5% sobre el importe del contrato (11,22% TIR). Con dos componentes: Prima neta (30,5% por venta de Put menos 2% por compra de call) percibida por la compra-venta de opciones a la fecha del vencimiento del contrato 30,34% (11,16% TIR) y remuneración del depósito 0,16% (0,06% TIR), según fórmula:

$$\text{Nominal} \times \text{Tipo} = \text{Interés}$$

B) CUPON VARIABLE:

Una vez conocidos los precios finales para las 5 acciones subyacentes (los precios de cierre del 4 de octubre de 2005), se aplicará para cada uno de los 5 valores la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{precio\_final} - \text{precio\_inicial}}{\text{precio\_inicial}}$$

La acción de peor comportamiento será aquella para la que esta fórmula da un valor más bajo y se considerarán como Precio\_Final y Precio\_Inicial los correspondientes a esta acción de peor comportamiento.

Si el Precio\_Final es mayor que el 100% del Precio\_Inicial, Kutxa pagará al cliente el principal invertido más el importe en euros correspondiente a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Principal\_Invertido} \times \left\{ \text{Max} \left[ \frac{\text{Precio\_Final}}{\text{Precio\_Inicial}} - 100\%, 0 \right] \right\}$$

El inversor deberá ser titular de una cuenta corriente en KUTXA en el momento de la liquidación de los intereses. Esta cuenta soportará las comisiones de administración publicadas en el folleto oficial de tarifas de la Caja.

#### C) TIR GLOBALES MÁXIMAS Y MÍNIMAS

1.- Considerando el escenario más negativo, si el Precio Final de la acción de peor comportamiento de la cesta a fecha de vencimiento tiene un valor de 0: el inversor sufrirá la **pérdida total** del principal invertido y una **TIR -100%**.

2.- Considerando el escenario más positivo, si el Precio Final de la acción de peor comportamiento de la cesta a fecha de vencimiento es superior al Precio Inicial, el inversor obtendrá un rendimiento máximo no garantizado (TIR 11,22%) y la revalorización experimentada por la acción de peor comportamiento de la cesta de acciones.

En otros casos la rentabilidad anual obtenida será inferior a dichas rentabilidades máximas, pudiendo llegar incluso a ser nula o negativa, con la consiguiente pérdida de todo o parte del Principal Invertido.

Tomando diferentes **cotizaciones teóricas** del precio final de la acción de peor comportamiento sobre precio inicial de dicha acción, en la CESTA DE VALORES EUROPEOS, se expresa en la siguiente tabla de rentabilidad para el titular del contrato para una inversión de 7.000 euros

PRECIO INICIAL / STRIKE CALL (euros) Acción "X"	VALOR STRIKE PUT (euros) Acción "X"	VALOR FINAL DE LA ACCION DE PEOR COMPORTAMIENTO	PÉRDIDA EN % DE LA ACCION DE PEOR COMPORTAMIENTO SOBRE SPOT/STRIKE CALL	PÉRDIDA EN % DE LA ACCION DE PEOR COMPORTAMIENTO SOBRE STRIKE PUT	CUPON FIJO GARANTIZADO	RENTABILIDAD TOTAL INVERSIÓN	TIR ANUAL
16,00	12,00	0,00	-100,00%	-100,00%	30,50%	-69,50%	-37,76%
16,00	12,00	0,50	-96,88%	-95,83%	30,50%	-65,33%	-34,50%
16,00	12,00	1,00	-93,75%	-91,67%	30,50%	-61,17%	-31,46%
16,00	12,00	1,50	-90,63%	-87,50%	30,50%	-57,00%	-28,61%
16,00	12,00	2,00	-87,50%	-83,33%	30,50%	-52,83%	-25,93%
16,00	12,00	2,50	-84,38%	-79,17%	30,50%	-48,67%	-23,38%
16,00	12,00	3,00	-81,25%	-75,00%	30,50%	-44,50%	-20,95%
16,00	12,00	3,50	-78,13%	-70,83%	30,50%	-40,33%	-18,63%
16,00	12,00	4,00	-75,00%	-66,67%	30,50%	-36,17%	-16,41%
16,00	12,00	4,50	-71,88%	-62,50%	30,50%	-32,00%	-14,27%
16,00	12,00	5,00	-68,75%	-58,33%	30,50%	-27,83%	-12,21%
16,00	12,00	5,50	-65,63%	-54,17%	30,50%	-23,67%	-10,22%
16,00	12,00	6,00	-62,50%	-50,00%	30,50%	-19,50%	-8,30%
16,00	12,00	6,50	-59,38%	-45,83%	30,50%	-15,33%	-6,43%
16,00	12,00	7,00	-56,25%	-41,67%	30,50%	-11,17%	-4,62%
16,00	12,00	7,50	-53,13%	-37,50%	30,50%	-7,00%	-2,86%
<b>16,00</b>	<b>12,00</b>	<b>8,00</b>	<b>-50,00%</b>	<b>-33,33%</b>	<b>30,50%</b>	<b>-2,83%</b>	<b>-1,14%</b>
16,00	12,00	8,50	-46,88%	-29,17%	30,50%	1,33%	0,53%
16,00	12,00	9,00	-43,75%	-25,00%	30,50%	5,50%	2,16%
16,00	12,00	9,50	-40,63%	-20,83%	30,50%	9,67%	3,75%
16,00	12,00	10,00	-37,50%	-16,67%	30,50%	13,83%	5,31%
16,00	12,00	10,50	-34,38%	-12,50%	30,50%	18,00%	6,83%
16,00	12,00	11,00	-31,25%	-8,33%	30,50%	22,17%	8,32%
16,00	12,00	11,50	-28,13%	-4,17%	30,50%	26,33%	9,78%
16,00	12,00	12,00	-25,00%	0,00%	30,50%	30,50%	11,22%
16,00	12,00	12,50	-21,88%	4,17%	30,50%	30,50%	11,22%
16,00	12,00	13,00	-18,75%	8,33%	30,50%	30,50%	11,22%
16,00	12,00	13,50	-15,63%	12,50%	30,50%	30,50%	11,22%
16,00	12,00	14,00	-12,50%	16,67%	30,50%	30,50%	11,22%
16,00	12,00	14,50	-9,38%	20,83%	30,50%	30,50%	11,22%
16,00	12,00	15,00	-6,25%	25,00%	30,50%	30,50%	11,22%
16,00	12,00	15,50	-3,13%	29,17%	30,50%	30,50%	11,22%
16,00	12,00	16,00	0,00%	33,33%	30,50%	30,50%	11,22%
16,00	12,00	16,50	3,13%	37,50%	30,50%	33,63%	12,27%
16,00	12,00	17,00	6,25%	41,67%	30,50%	36,75%	13,31%
16,00	12,00	17,50	9,38%	45,83%	30,50%	39,88%	14,34%
16,00	12,00	18,00	12,50%	50,00%	30,50%	43,00%	15,35%
16,00	12,00	18,50	15,63%	54,17%	30,50%	46,13%	16,35%
16,00	12,00	19,00	18,75%	58,33%	30,50%	49,25%	17,34%
16,00	12,00	19,50	21,88%	62,50%	30,50%	52,38%	18,32%
16,00	12,00	20,00	25,00%	66,67%	30,50%	55,50%	19,28%

La fórmula para obtener el rendimiento interno (TIR) es la siguiente:

$$V = \frac{CF}{(1+i)^{n/365}}$$

donde:

n : número de días de duración del Contrato

V : Importe del desembolso inicial.

i : TIR expresado en tasa anual, en tanto por 1.

CF: Cantidades totales de amortización e intereses brutos que en cada fecha de pago de intereses y reembolso recibirán los clientes.

A continuación se ofrecen algunos ejemplos de las rentabilidades posibles:

TABLA DE EJEMPLO PARA CFA	
Fecha Inicio contrato	11 Abril 2.003
Fecha Final contrato	11 Octubre 2.005
Días	914
Años	2,5
Importe inversión	7.000 euros
Precio inicial (Promedio cierre sesiones 9,10 y 11-4-2003 de la acción de peor comportamiento sea "Acción X")	16 euros
Precio ejercicio put (75%)	12 euros
Precio ejercicio call (100%)	16 euros

**Escenario negativo:** Suponiendo que al vencimiento del contrato financiero, la acción "A" se ha revalorizado un 20%, la acción "B" se ha revalorizado un 30%, la acción "C" se ha revalorizado un 15%, la acción "D" se ha revalorizado un 35% y la acción de peor comportamiento de la cesta denominada "acción X" el día 4 de Octubre del 2.005, tiene una cotización de cierre de 8 Euros (caída del 50%), se ejecutará la orden de compra de las acciones "X" por producirse el ejercicio de la opción put (Caída superior al 25%) con el siguiente cálculo:

7.000 x 30,5% = 2.135 euros (cupón fijo)

7.000 / 12 = 583,333 acciones-----> entrega de 583 acciones que valen 8 euros: 4.664 Euros

Liquidación adicional en efectivo: 0,333 x 8 = 2,66 euros

Cálculo de rentabilidad:

(2.135 + 4.664 + 2,66 = 6.801,66 euros

Pérdida % de la inversión: (6.801,66/7.000) - 1 = -2,83% (TIR -1,14%)

**Escenario neutro:** Suponiendo que al vencimiento del contrato financiero, la acción “A” se ha revalorizado un 20%, la acción “B” se ha revalorizado un 30%, la acción “C” se ha revalorizado un 15%, la acción “D” se ha revalorizado un 35% y la acción de peor comportamiento de la cesta denominada “acción X” el día 4 de Octubre del 2.005, tiene una cotización de cierre de 13 Euros (caída del 18,75%) . No se ejecutará la orden de compra de las acciones por no ser ejecutada la put ya que la caída ha sido inferior al 25%. Tampoco se ejecutará la opción call y solo percibirá el cupón fijo con el siguiente cálculo:

$7.000 \times 30,5\% = 2.135$  euros (cupón fijo)

$2.135 + 7.000 = 9.135$  (TIR 11,22%)

**Escenario positivo:** Suponiendo que al vencimiento del contrato financiero, la acción “A” se ha revalorizado un 20%, la acción “B” se ha revalorizado un 30%, la acción “C” se ha revalorizado un 15%, la acción “D” se ha revalorizado un 35% y la acción de peor comportamiento de la cesta denominada “acción X” el día 4 de Octubre del 2.005, tiene una cotización de cierre de 18 Euros (revalorización del 12,5%) : Se abonará el cupón fijo, no se realizará la orden de compra de las acciones por no ser ejecutada la put y se producirá el cupón variable correspondiente al principal invertido la revalorización (12,5%) de la acción de peor comportamiento, siendo el cálculo el siguiente:

$7.000 \times 30,5\% = 2.135$  euros (cupón fijo)

$7.000 \times 12,5\% = 875$  euros

Nominal invertido 7.000 euros

Total percibido: 10.010 euros (Rentabilidad de 43% TIR 15,35%)

## II.1.7. Liquidez del contrato y supuestos de cancelación anticipada.

Este producto no tendrá liquidez en ningún mercado secundario, y el cliente deberá esperar al vencimiento para liquidar su posición.

En caso de caída en el precio de las acciones AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA, el cliente no podrá desligarse al no existir opción de amortización anticipada por su parte, ni por parte del emisor.

En ningún caso Kutxa tendrá opción a la cancelación anticipada; sin embargo pueden producirse con respecto al emisor de las Acciones Subyacentes eventos societarios extremos tales como situaciones de insolvencias (quiebra o suspensión de pagos), exclusión definitiva de cotización, adquisiciones, fusiones o absorciones que no permitan la entrega de acciones, supuestos de demerger (escisión o separación de actividad o filial de una sociedad que a su vez se convierte en una sociedad independiente) que no permitan la entrega de acciones, casos de guerra o agravamiento del actual conflicto Oriente Medio, crisis, catástrofe nacional o internacional que impidan el cumplimiento del contrato o situaciones de aplicación o reforma legal que hicieran ilegal o inejecutable el contrato. Dado que el Emisor no tiene control alguno sobre los eventos descritos, en aquellos casos en que no pueda aplicar otra solución, procederá a cancelar totalmente el producto y abonará a los suscriptores el capital aportado inicialmente más los intereses devengados hasta la fecha, a deducir el posible coste o en su caso, a abonar el beneficio de deshacer la cobertura. Dicha operación supone el deshacer por parte del Emisor a precios de mercado, la cobertura de tipos de interés (swap) y comprar las opciones vendidas. Ambas operaciones pueden suponer un coste para el suscriptor, superior a los

intereses devengados hasta la fecha, por lo que podrían existir pérdidas del capital invertido. No obstante el cliente nunca perderá los intereses devengados hasta la fecha de cancelación.

## **II.2. INFORMACIÓN SOBRE LOS VALORES DEL SUBYACENTE.**

Mercados Organizados donde cotiza la acción de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA.

Estas compañías cotizan en las Bolsas de Paris, Amsterdam, Frankfurt, Paris y Madrid, plazas financieras que albergan la práctica totalidad del volumen de contratación de las acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA. Cotizan igualmente en los mercados de Londres y Nueva York.

A continuación se presentan unos cuadros con las cotizaciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA y gráficamente la evolución de la cotización de las acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA en los últimos meses

<b>AXA</b>	<b>FECHAS</b>	<b>CIERRE</b>
	24/2/2002	20,07
	3/3/2002	21,95
	10/3/2002	24,17
	17/3/2002	25,2
	24/3/2002	25,65
	31/3/2002	25,87
	7/4/2002	24,28
	14/4/2002	24,69
	21/4/2002	25,2
	28/4/2002	23,65
	5/5/2002	22,84
	12/5/2002	22,55
	19/5/2002	23,64
	26/5/2002	22,3
	2/6/2002	20,9
	9/6/2002	19,73
	16/6/2002	18,41
	23/6/2002	17,99
	30/6/2002	18,52
	7/7/2002	16,59
	14/7/2002	14,74
	21/7/2002	13,57
	28/7/2002	12,1
	4/8/2002	11,37
	11/8/2002	13,19
	18/8/2002	13,49
	25/8/2002	15,48
	1/9/2002	13,97
	8/9/2002	13,69
	15/9/2002	12,6
	22/9/2002	10,2
	29/9/2002	10,99
	6/10/2002	10,02
	13/10/2002	12,05
	20/10/2002	14,32
	27/10/2002	14,08
	3/11/2002	14,4
	10/11/2002	13,39
	17/11/2002	14,15
	24/11/2002	15,85
	1/12/2002	16,15
	8/12/2002	14,39
	15/12/2002	13,75
	22/12/2002	13,29
	29/12/2002	12,79
	5/1/2003	14,2
	12/1/2003	13,73
	19/1/2003	12,64
	26/1/2003	11,98
	2/2/2003	11,42
	9/2/2003	10,77
	16/2/2003	11,6
	23/2/2003	11,86
	8/4/2003	12,95



gipuzkoa donostia kutxa  
caja gipuzkoa san sebastián

ROYAL DUTCH	FECHAS	CIERRES
	24/2/2002	57,45
	3/3/2002	59,7
	10/3/2002	61,2
	17/3/2002	62,25
	24/3/2002	61,7
	31/3/2002	62,75
	7/4/2002	60,65
	14/4/2002	58,75
	21/4/2002	61,15
	28/4/2002	58
	5/5/2002	60,3
	12/5/2002	59,8
	19/5/2002	59,9
	26/5/2002	60,75
	2/6/2002	59,9
	9/6/2002	57,05
	16/6/2002	53,65
	23/6/2002	53,7
	30/6/2002	56,4
	7/7/2002	58,4
	14/7/2002	49,8
	21/7/2002	45,5
	28/7/2002	43,15
	4/8/2002	43,05
	11/8/2002	47,4
	18/8/2002	46,64
	25/8/2002	47,7
	1/9/2002	46
	8/9/2002	44,3
	15/9/2002	43,45
	22/9/2002	40,94
	29/9/2002	43,25
	6/10/2002	42,59
	13/10/2002	43,25
	20/10/2002	45,7
	27/10/2002	43,2
	3/11/2002	43,3
	10/11/2002	42,85
	17/11/2002	43,68
	24/11/2002	43,78
	1/12/2002	44,04
	8/12/2002	42,35
	15/12/2002	41,5
	22/12/2002	42,02
	29/12/2002	41,91
	5/1/2003	42,83
	12/1/2003	43
	19/1/2003	41,16
	26/1/2003	37,65
	2/2/2003	38,57
	9/2/2003	36,45
	16/2/2003	36,34
	23/2/2003	36,98
	8/4/2003	39,94

<b>EON</b>	<b>FECHAS</b>	<b>CIERRES</b>
	24/2/2002	55,6
	3/3/2002	56,6
	10/3/2002	57,22
	17/3/2002	57,9
	24/3/2002	56,22
	31/3/2002	58,35
	7/4/2002	59,1
	14/4/2002	59,89
	21/4/2002	58,78
	28/4/2002	57
	5/5/2002	57,19
	12/5/2002	56,09
	19/5/2002	56,8
	26/5/2002	57,37
	2/6/2002	55,78
	9/6/2002	54,8
	16/6/2002	55,01
	23/6/2002	57,51
	30/6/2002	58,75
	7/7/2002	59,8
	14/7/2002	56,16
	21/7/2002	52,1
	28/7/2002	47,37
	4/8/2002	48,24
	11/8/2002	51,6
	18/8/2002	52,5
	25/8/2002	52,4
	1/9/2002	52,54
	8/9/2002	50,46
	15/9/2002	49,95
	22/9/2002	46,11
	29/9/2002	47,6
	6/10/2002	48,63
	13/10/2002	46
	20/10/2002	44,61
	27/10/2002	47,53
	3/11/2002	46,73
	10/11/2002	45,37
	17/11/2002	45,89
	24/11/2002	43,84
	1/12/2002	43
	8/12/2002	43,28
	15/12/2002	42,97
	22/12/2002	40,53
	29/12/2002	38,16
	5/1/2003	42,2
	12/1/2003	42,71
	19/1/2003	41,36
	26/1/2003	36,93
	2/2/2003	42,25
	9/2/2003	37,21
	16/2/2003	38,6
	23/2/2003	38,8
	8/4/2003	42,80

<b>AVENTIS</b>	<b>FECHAS</b>	<b>CIERRE</b>
	3/3/2002	84
	10/3/2002	80,1
	17/3/2002	81
	24/3/2002	78,8
	31/3/2002	79,2
	7/4/2002	76,6
	14/4/2002	75,25
	21/4/2002	77,85
	28/4/2002	77,75
	5/5/2002	75,75
	12/5/2002	75,5
	19/5/2002	76,7
	26/5/2002	75
	2/6/2002	74,5
	9/6/2002	68,65
	16/6/2002	68,8
	23/6/2002	68
	30/6/2002	71,75
	7/7/2002	71,7
	14/7/2002	64,65
	21/7/2002	61,4
	28/7/2002	60,75
	4/8/2002	65,05
	11/8/2002	67,05
	18/8/2002	66,3
	25/8/2002	63,05
	1/9/2002	60,05
	8/9/2002	58,8
	15/9/2002	56
	22/9/2002	52,8
	29/9/2002	55,85
	6/10/2002	56,15
	13/10/2002	58,8
	20/10/2002	62,1
	27/10/2002	59,3
	3/11/2002	59,75
	10/11/2002	58,65
	17/11/2002	58,4
	24/11/2002	59,55
	1/12/2002	55,95
	8/12/2002	53,55
	15/12/2002	51,3
	22/12/2002	50,6
	29/12/2002	50
	5/1/2003	53,6
	12/1/2003	52,95
	19/1/2003	52,45
	26/1/2003	47,05
	2/2/2003	47,28
	9/2/2003	43,21
	16/2/2003	41,53
	23/2/2003	43,85
	8/4/2003	41,72

TELEFONICA	FECHAS	CIERRES
	3/3/2002	13,1007
	10/3/2002	13,3026
	17/3/2002	12,7355
	24/3/2002	12,9118
	31/3/2002	12,598
	7/4/2002	12,3529
	14/4/2002	11,8627
	21/4/2002	12,6765
	28/4/2002	12
	5/5/2002	10,7255
	12/5/2002	10,5882
	19/5/2002	11,4902
	26/5/2002	10,8725
	2/6/2002	11,1078
	9/6/2002	9,6569
	16/6/2002	8,9804
	23/6/2002	8,5196
	30/6/2002	8,3333
	7/7/2002	8,7451
	14/7/2002	8,6765
	21/7/2002	8,8235
	28/7/2002	9,598
	4/8/2002	8,8235
	11/8/2002	9,3431
	18/8/2002	9,098
	25/8/2002	9,6373
	1/9/2002	9,1667
	8/9/2002	8,9412
	15/9/2002	8,6176
	22/9/2002	8,1765
	29/9/2002	7,8235
	6/10/2002	7,8137
	13/10/2002	8,1667
	20/10/2002	8,7059
	27/10/2002	9,1176
	3/11/2002	9,3922
	10/11/2002	9,049
	17/11/2002	9,6176
	24/11/2002	9,9412
	1/12/2002	10,0392
	8/12/2002	9,3627
	15/12/2002	8,7255
	22/12/2002	8,8824
	29/12/2002	8,5098
	5/1/2003	8,8333
	12/1/2003	9,6961
	19/1/2003	9,7843
	26/1/2003	9,8529
	2/2/2003	8,98
	9/2/2003	8,63
	16/2/2003	9,04
	23/2/2003	9,12
	8/4/2003	9,63

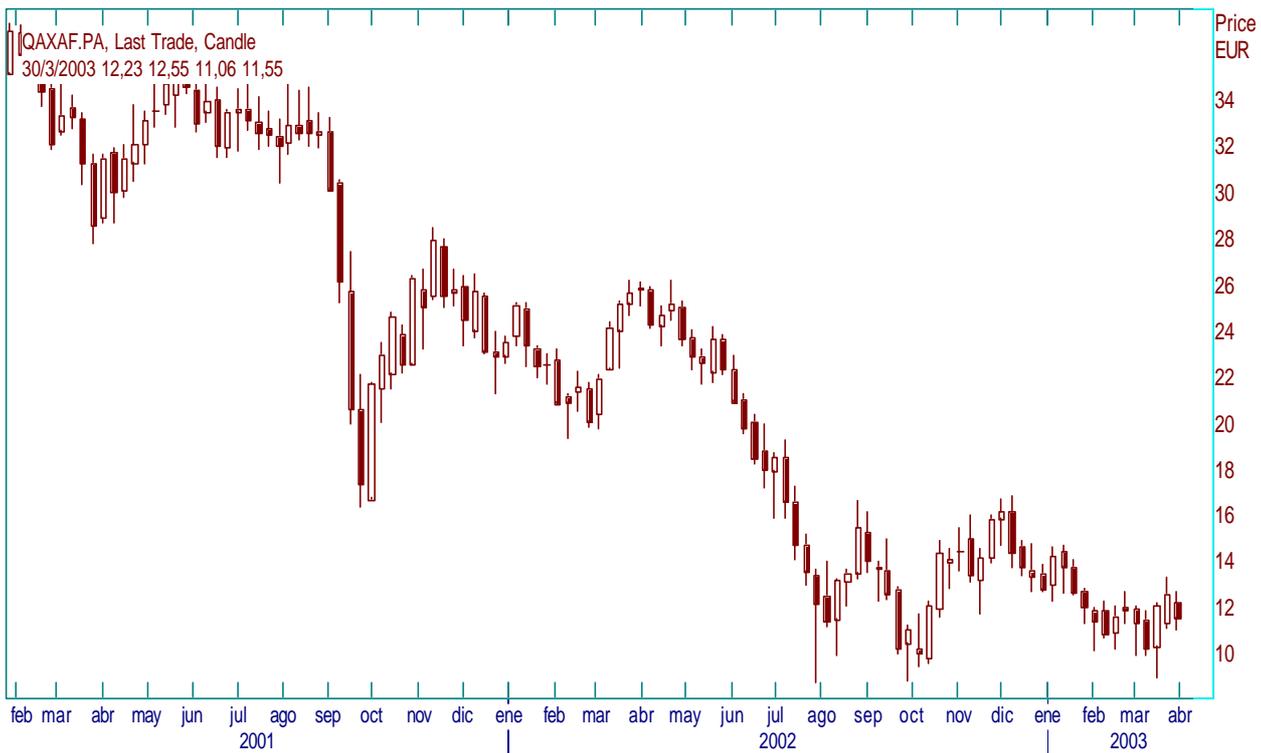


**kutxa**

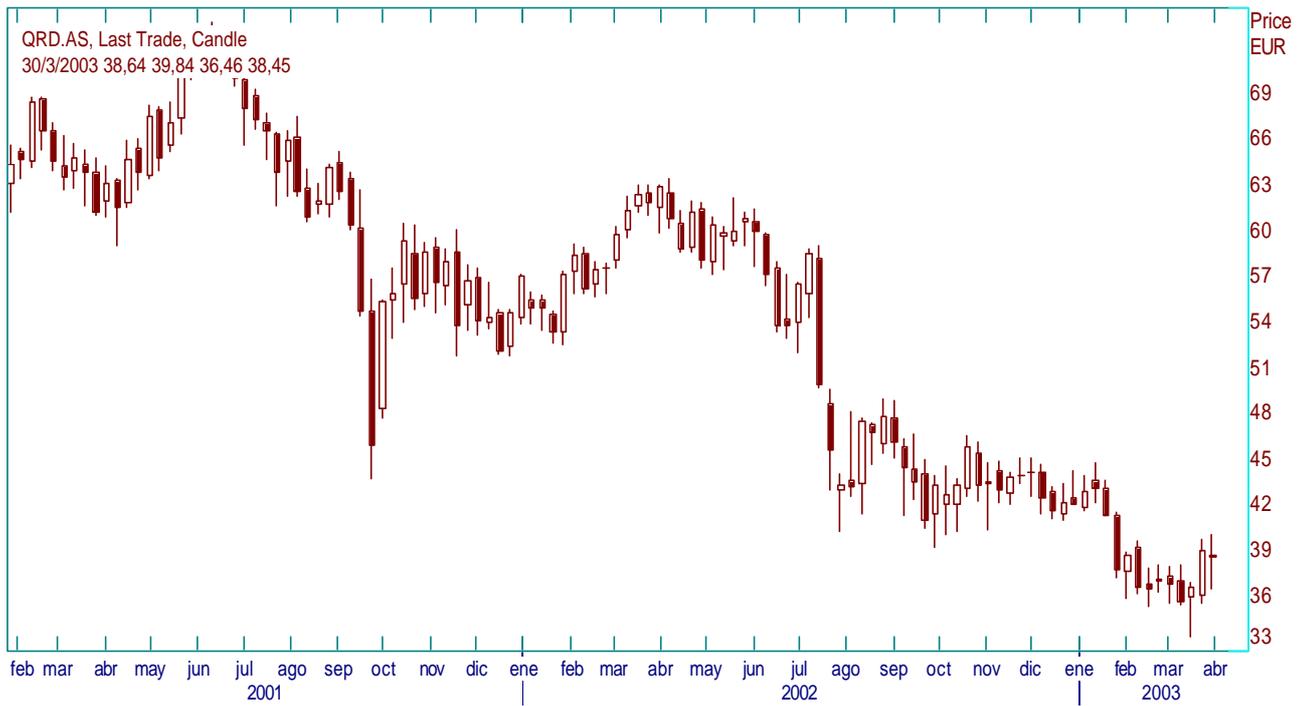


**gipuzkoa donostia kutxa**  
**caja gipuzkoa san sebastián**

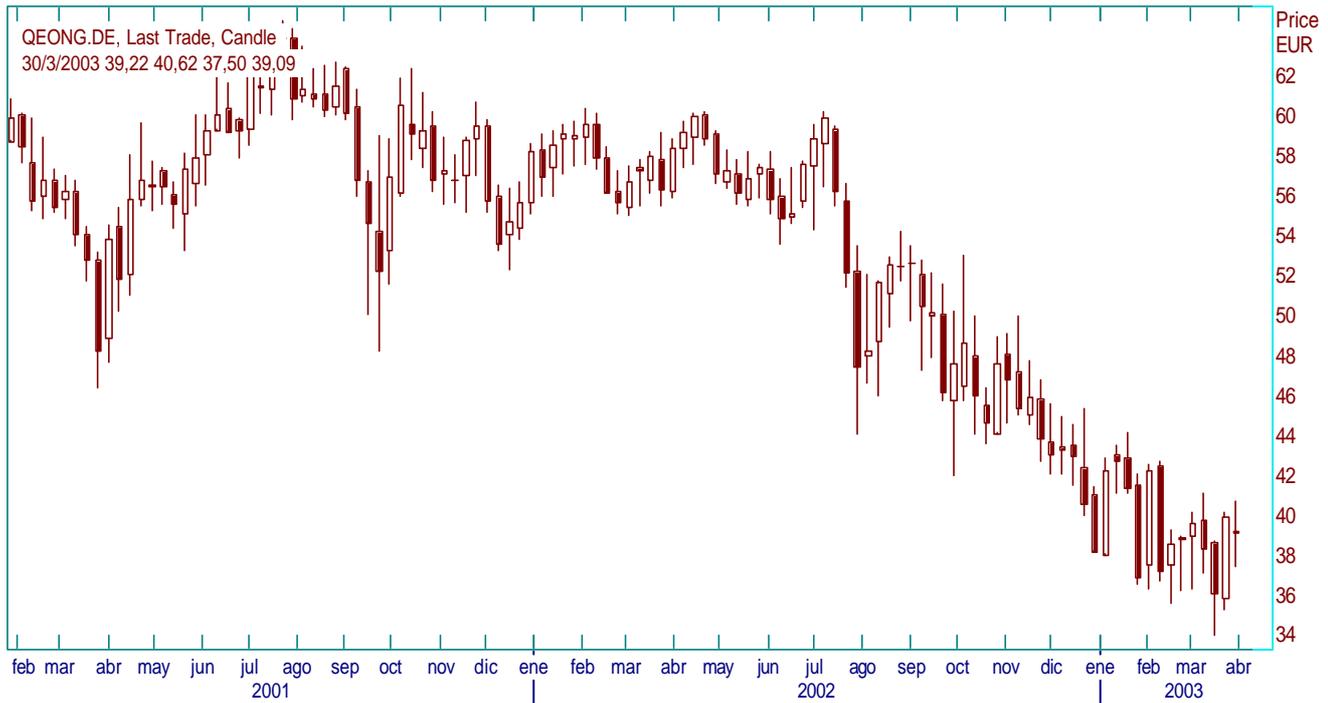
## GRAFICO DE LA EVOLUCION BURSATIL DE AXA ENTRE FEBRERO DE 2001 Y MARZO 2003



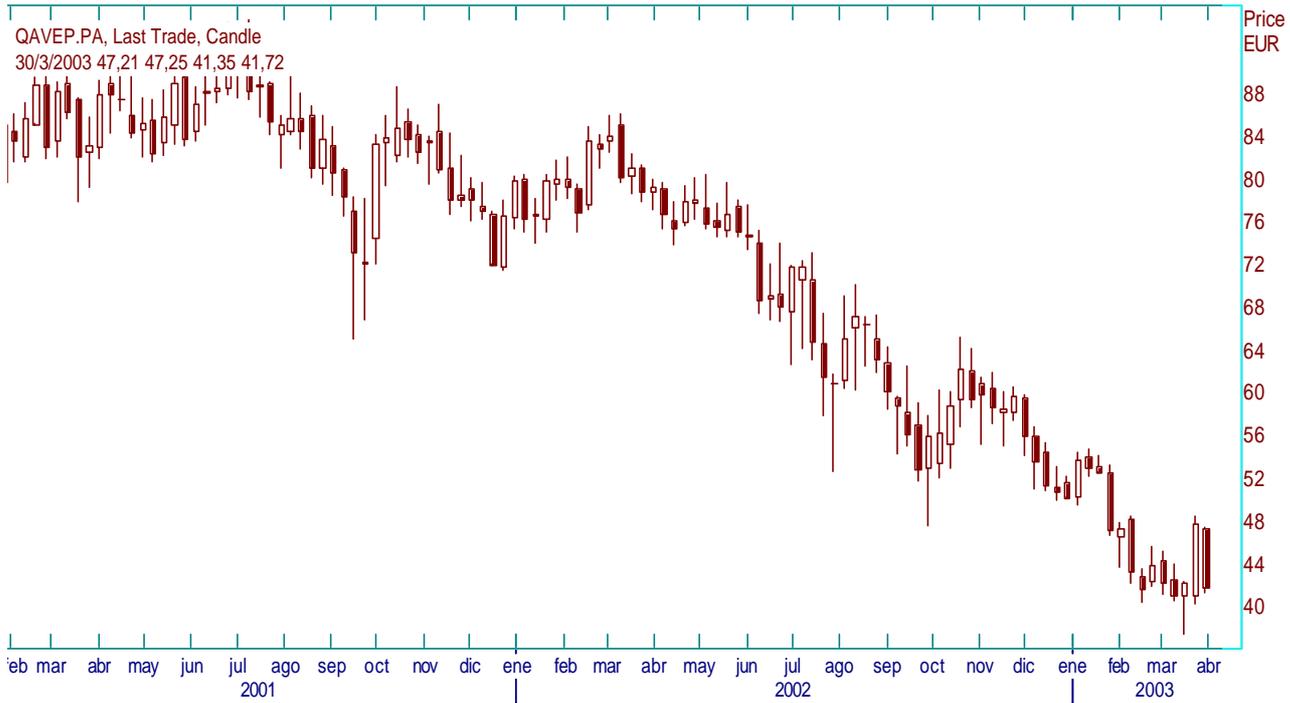
## GRÁFICO DE LA EVOLUCIÓN BURSATIL DE ROYAL DUTCH ENTRE FEBRERO DE 2001 Y MARZO DE 2003



**GRÁFICO DE LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE EON ENTRE FEBRERO DE 2001 Y MARZO DE 2003**



## GRÁFICO DE LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE AVENTIS ENTRE FEBRERO DE 2001 Y MARZO DE 2003





## **Ley de Circulación de los Valores y Restricciones a la Transmisibilidad de los mismos.**

No existe ninguna restricción estatutaria a la libre transmisibilidad de las acciones subyacentes por lo que las mismas serán libremente transmisibles con arreglo a la Ley de Sociedades Anónimas y del Mercado de Valores, u otra normativa aplicable.

### **II.3. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.**

#### **II.3.1. Colectivo de potenciales inversores.**

El presente Contrato se ha dirigido a clientes de KUTXA y potenciales clientes no vinculados en la actualidad con Kutxa.

#### **II.3.2. Plazo de suscripción y forma de suscribir el producto**

La formalización se realizará desde las 9.00 horas del día siguiente al que se registre efectivamente el presente folleto por la CNMV hasta las 14.00 horas del día 11/4/03 ambos inclusive

El periodo de formalización se dará por finalizado si con anterioridad al 11-4-2003 se encuentra suscrita la emisión en su totalidad ampliada, sin que ello suponga anticipar la fecha de inicio del contrato.

De acuerdo con lo anterior, se entenderá que los contratos que se hayan podido firmar una vez alcanzada la cifra total ampliada de la emisión no producirán efectos ni en consecuencia KUTXA exigirá al inversor el desembolso de cantidad alguna.

KUTXA se reserva el derecho de no formalizar el contrato con todo aquel inversor que, a juicio del emisor, no tenga conocimientos financieros suficientes para entender los riesgos que conllevan este tipo de operaciones.

La formalización se realizará a través de las redes de distribución de KUTXA, por estricto orden cronológico, según el día y la hora en que son cumplimentadas las distintas solicitudes. El importe mínimo a suscribir será de 6.000 euros, no obstante podrá suscribirse por cantidades superiores a elección del inversor.

El contrato se formalizará mediante la suscripción del correspondiente acuerdo escrito (anexo 1). El contenido obligacional del mismo, estará sujeto a lo previsto en el acuerdo escrito y en las Leyes Civiles y Mercantiles reguladores de Obligaciones y Contratos.

El desembolso del Contrato se efectuará el 11-4-2003 y será libre de gastos para el suscriptor.

Si KUTXA no hubiese recibido el importe a invertir en la fecha de desembolso, el contrato quedará resuelto y extinguido automáticamente.

Tanto el Precio Inicial como el Precio Final de las acciones subyacentes serán comunicados a la CNMV como objeto adicional al presente contrato y se pondrá en conocimiento del inversor mediante la inserción de un anuncio en los tabloneros de anuncios, de la Red de Oficinas de la Entidad.

Prorrates: No existirá prorrates

Este folleto cumplirá la función del tríptico regulado en el artículo 22 del Real Decreto 291/1992.

### **II.3.3 Revocación o cancelación**

No obstante el cliente podrá revocar su deseo de participar en el presente Contrato Financiero Atípico hasta las 14:00 del día 14 de Abril 2.003 sin coste alguno por su orden de revocación.

Tras la fijación del precio inicial de las acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA el día 11 de Abril del 2.003, publicado en los tabloneros de anuncios de las oficinas de nuestra Entidad y finalizado el plazo de suscripción del contrato financiero atípico por el/los titulares, éstos podrán en el plazo de las 24 horas siguientes, hasta las 14:00 horas del 14 Abril 2.003, vía telefónica, telemática o personándose en cualquier oficina de Kutxa cumplimentar una orden de revocación que se acompaña al contrato, para anular la orden suscrita con anterioridad, sin coste alguno por la operación.

### **II.3.4 Entidades colocadoras y procedimiento de colocación.**

#### **II.3.4.1 La colocación**

Se realizará por estricto orden de formalización, a través de la red de distribución de KUTXA, Para atender a este orden, en el momento en que se firmen los contratos quedarán reflejados la fecha y hora de formalización de los mismos. La Caja atenderá las peticiones de formalización por orden cronológico, hasta el momento en que se haya alcanzado la cantidad de 4.000.000 Euros ampliable a 8.000.000 Euros. En el caso de que se proceda a la ampliación será comunicado a la CNMV.

Entidad directora. - No existe entidad directora.

Entidades aseguradoras- No existen entidades aseguradoras.

#### **II.3.4.2 Comisiones y gastos**

##### **a) Comisiones y gastos que ha de soportar la Entidad Emisora del Contrato Financiero**

Con relación a los gastos de la emisión, KUTXA, tiene una previsión de gastos por los siguientes conceptos:

Gastos de inscripción del Folleto en la Comisión Nacional del Mercado de Valores: 0,14 por mil del importe nominal de colocación previsto con una cuota mínima de inscripción 1,563,23 euros.

Igualmente, se pueden producir gastos de menor cuantía que no se cuantifican. KUTXA, obtendrá una rentabilidad de 236,5 puntos básicos por la comercialización del presente producto. Esta rentabilidad incluye los gastos estimados para el lanzamiento del producto.

#### **b) Comisiones y gastos que ha de soportar el suscriptor del Contrato Financiero**

La contratación de este “Contrato Financiero Vinculado a Acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA” estará libre de todo gasto y comisión para el cliente por parte del Emisor.

El inversor deberá ser titular de una cuenta corriente en KUTXA en el momento de la apertura del depósito y en el de la liquidación de los intereses. Esta cuenta soportará las comisiones de administración y mantenimiento publicadas en el folleto oficial de tarifas de la Caja

En el supuesto de entrega de acciones a vencimiento, Kutxa depositará en la Cuenta de Valores del Titular/es, libre de gastos para el sucriptor, el número de acciones que resulte de la fórmula indicada, en la fecha de vencimiento del producto, es decir, el día 11-10-2005. Para ello, el Titular/es deberá tener abierta en el vencimiento del producto una cuenta de valores en KUTXA, sujeta a las tarifas oficiales de nuestra Entidad publicadas al efecto en los folletos de tarifas que se encuentran a disposición de los clientes, del Banco España y CNMV según legislación vigente siendo en la actualidad los gastos de administración del 5 por mil anual sobre importe nominal, pagadero semestralmente.

La citada comisión de administración comenzará a devengarse, al siguiente día hábil de la entrega de las acciones

KUTXA no exigirá comisión por la apertura y cierre de las cuentas que se tengan que abrir con objeto del contrato financiero.

En el supuesto que tras el depósito en Kutxa de las acciones, por el ejercicio de la opción put, el cliente deseara traspasar los títulos a otra Entidad, Kutxa le repercutirá las tarifas que al efecto mantenga siendo en la actualidad: 3,5 por mil (mínimo de 4,51 Euros) sobre nominal en valores nacionales y 3,5 por mil (mínimo de 4,51 Euros) sobre efectivo en valores extranjeros.

#### **d) Depósito de Valores**

En el supuesto de entrega de valores, KUTXA se compromete a tener acciones ordinarias de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS o TELEFONICA admitidas a negociación suficientes para atender su compromiso y así mismo, se compromete a que dichas acciones ordinarias no estarán sujetas a carga o gravamen.

Desde la ejecución de compra de las acciones la titularidad de las mismas corresponderá a los titulares de los contratos.

La llevanza del Registro de los Valores, se realizará a través de SCL para valores españoles y EUROCLEAR para valores extranjeros.

El depositario de los valores es KUTXA siendo CECA (Confederación Española de Cajas de Ahorros), el custodio global.

El depositario, KUTXA, comunicará a los depositantes las operaciones económicas que afecten a los valores, ejerciendo Kutxa todos los derechos políticos y económicos en nombre y representación de los suscriptores. El ejercicio por parte de los depositantes, se realiza tras la recepción vía correo ordinario de una comunicación del hecho que afecte a su depósito y contestación con su orden al respecto, dentro del plazo de tiempo establecido. En caso de no recibirse respuesta en dicho plazo, Kutxa actúa en defensa de los intereses de sus clientes.

## **II.4. REGIMEN FISCAL DEL CONTRATO FINANCIERO**

### **I.4.1 Residentes en Territorio Español**

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el principal, o las rentas del Contrato Financiero, correrán a cargo exclusivo de los suscriptores, y su importe será reducido por el Emisor en la forma legalmente establecida.

Los intereses satisfechos a los suscriptores tanto por el Cupón Fijo, como en su caso, por el Cupón Variable, estarán sujetos a una retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o del Impuesto de Sociedades (según que el suscriptor sea sujeto pasivo de uno u otro impuesto) al tipo de retención vigente en cada momento, sobre el importe bruto del interés abonado.

En el supuesto de entrega de acciones, el cliente, persona física o jurídica, tendrá una ganancia o una pérdida patrimonial en el momento que se produzca la enajenación de dichas acciones.

Esta posible pérdida en la enajenación de las acciones no podrá ser compensada con el ingreso de los intereses percibidos al inicio del contrato si lo hubiera.

#### **a) Personas físicas**

Los intereses satisfechos tanto por el Cupón Fijo, como en su caso por el Cupón variable, tienen la calificación de rendimientos de capital mobiliario, considerándose los correspondientes al Cupón Variable como obtenidos en un plazo superior a dos años, por lo que gozarán en el IRPF de una reducción del 40%.

Los importes de ambos Cupones estarán sujetos a una retención del 15% de acuerdo con la normativa vigente en la actualidad, que se aplicará sobre los importes percibidos por el inversor menos la reducción del 40% citada.

#### **b) Personas jurídicas**

Los intereses percibidos por personas jurídicas tributan según el Régimen General del Impuesto sin operar la reducción anterior, que es aplicable exclusivamente a las personas físicas.

Dichos intereses estarán sujetos a una retención del 15% de acuerdo con la normativa vigente actualmente, que se aplicará sobre la totalidad de los intereses percibidos.

#### **II.4.2 No Residentes en Territorio Español**

Durante la vigencia del Contrato, el rendimiento que se abone a su titular tiene la consideración de rendimiento de capital mobiliario, sujeto en España al Impuesto sobre la Renta de No Residentes al tipo del 15 por 100, salvo que:

- El titular del Contrato Financiero sea residente en la U.E., en cuyo caso y siempre que aporten un certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal del país en que resida estará exento.
- El titular del Contrato Financiero sea residente en un país fuera del ámbito de la U.E. con el que exista un Convenio para evitar la doble imposición entre dicho país y el Reino de España, en cuyo caso y siempre que aporte un Certificado de residencia emitido por la autoridad fiscal del país en que resida y siempre que solicite la aplicación de aquél se le aplicará el tipo reducido que establezca cada Convenio.

Se aplicará la retención del 15%, en todo caso, a los residentes en paraísos fiscales.

Si al vencimiento del contrato el no residente recibiese acciones, las plusvalías que en su caso pudiera obtener al enajenarlas posteriormente están sujetas a tributación en España al tipo del 35%, salvo para

- Residentes en un país de la U.E. que aportan un certificado emitido por la Autoridad Fiscal de su país de residencia en el que se haga constar que es residente fiscal en el mismo, en cuyo caso las plusvalías generadas no están sujetas a imposición en España.
- Residentes de un país fuera del ámbito de la U.E. con el que España tenga suscrito un Convenio para evitar la doble imposición, en cuyo caso si aportan Certificado emitido por la Autoridad Fiscal de dicho país en los términos que establezca el respectivo Convenio e invoquen la aplicación del mismo, las plusvalías generadas tampoco están sujetas a tributación en España.

#### **II.4.3 Tratamiento fiscal de valores no españoles**

El modelo de Convenio de la OCDE establece en su artículo 10

"1. Los dividendos pagados por una sociedad residente de un Estado contratante a un residente del otro Estado contratante pueden someterse a imposición en ese otro Estado.

2. Sin embargo, dichos dividendos pueden someterse también a imposición en el Estado contratante en que resida la sociedad que paga los dividendos y según la legislación de ese Estado, pero si el beneficiario efectivo de los dividendos es un residente del otro Estado contratante, el impuesto así exigido no podrá exceder del:

- a) 5 por 100 del importe bruto de los dividendos si el beneficiario efectivo es una sociedad (excluidas las sociedades de personas) que posea directamente al menos el 25 por 100 del capital de la sociedad que paga dividendos;
- b) 15 por 100 del importe bruto de los dividendos en los demás casos.

Las autoridades competentes de los Estados contratantes establecerán de mutuo acuerdo la forma de aplicación de estos límites.

Estos valores no podrán acogerse a la deducción para evitar la doble imposición interna, procede esta deducción, cuando entre las rentas del sujeto pasivo existen dividendos de otras sociedades residentes en España. :

El porcentaje de integración en la base imponible así como el de deducción por doble imposición para el contribuyente persona física, se aplicará sobre la parte de base imponible imputada que corresponda a rendimientos obtenidos por éste como consecuencia de la participación en fondos propios de cualquier tipo de entidad domiciliada en España.

Ley 40/1998, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, art. 23. Rendimientos íntegros del capital mobiliario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la ley 40/1998, del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los rendimientos íntegros percibidos por dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad, en cuanto procedan de entidades residentes en territorio español, se multiplicarán por los siguientes porcentajes:

140 por 100, con carácter general.

125 por 100, cuando procedan de las entidades a que se refiere el artículo 26.2 de la ley 43/1995. De 27 de diciembre, del impuesto sobre sociedades.

100 por 100, cuando procedan de las entidades a que se refiere el artículo 26.5 y 6 de la ley 43/1995, de 27 de diciembre, del impuesto sobre sociedades, y de cooperativas protegidas y especialmente protegidas, reguladas por la ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre régimen fiscal de las cooperativas, de la distribución de la prima de emisión y de las operaciones descritas en los puntos 3º y 4º de la letra a) anterior. Se aplicará, en todo caso, este porcentaje a los rendimientos que correspondan a valores o participaciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que aquellos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos. En caso de entidades en transparencia fiscal, se aplicará este mismo porcentaje por los contribuyentes cuando las operaciones anteriormente descritas se realicen por la entidad transparente.

En el caso de valores o participaciones no admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, el plazo previsto en el párrafo anterior será de un año.

Se aplicará, en todo caso, el porcentaje del 100 por 100 a los rendimientos que correspondan a beneficios que hayan tributado a los tipos previstos en el apartado 8 del artículo 26 de la ley 43/1995. De 27 de diciembre, del impuesto sobre sociedades. A estos efectos, se considerará que los rendimientos percibidos proceden en primer lugar de dichos beneficios.

---

## CAPITULO III

---

### PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

#### III.1. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO

Don Carlos Tamayo Salaberria, NIF 15.887.014-V, Director Financiero de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPIZKOA Y SAN SEBASTIÁN- KUTXA, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Donostia- San Sebastián, calle Garibai 15, actuando en nombre y representación de CAJA DE AHORROS GIPIZKOA SAN SEBASTIÁN- KUTXA en virtud de escritura de poder otorgada el 14-4-92 ante el Notario de Donostia- San Sebastián, Don José M<sup>a</sup> Segura Zurbano, con el nº 702 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Guipuzcoa (Presentación: 24-3-92; Tomo 1011; Folio: 106; Hoja: 55.745; Inscripción: 160<sup>a</sup> ) asume la responsabilidad por el contenido del presente folleto

#### III.2. CONFIRMACIÓN SOBRE EL CONTENIDO DEL FOLLETO

Don Carlos Tamayo Salaberria, NIF 15.887.014-V, Jefe de Director Financiero de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPIZKOA Y SAN SEBASTIÁN- KUTXA y actuando en nombre y representación de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GIPIZKOA Y SAN SEBASTIÁN- KUTXA confirma la veracidad del contenido del folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

#### III.3. MENCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DEL FOLLETO EN LOS REGISTROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.

Este folleto está inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con fecha 09-04-2003 y tiene naturaleza de Folleto Informativo (Modelo CFA1), habiendo sido redactado de conformidad con lo establecido en la Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/1998, de 16 de Noviembre, de reforma de la citada Ley 24/1988, el Real Decreto 291/ 1992, de 27 de Marzo, sobre emisión y oferta pública de venta de valores, modificado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de Diciembre, sobre modificaciones del régimen jurídico de los mercados de valores, la Orden Ministerial de 12 de Julio de 1993 y la Circular 2/1999, de 22 de abril, modificada por la Circular 3/2000, de 30 de mayo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El registro del folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implica recomendación acerca de la suscripción del contrato a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad oferente, la rentabilidad del contrato o la solvencia de la entidad emisora de los valores objeto del subyacente.

En Donostia- San Sebastián a 3-3-2003.

Carlos Tamayo Salaberria  
DIRECTOR FINANCIERO

**ANEXO 1.- CARÁTULA DE CONDICIONES PARTICULARES**

Bul./O f.	Kontrola / Control	Data / Fecha	Erref. / Refer.	BKK / CCC
11042003				
Produktu / Producto		Moneta / Moneda	Eragiketa Mota / Tipo Operación	Orria / Hoja
CONTRATO FINANCIERO ATIPICO ACCS.CESTA VALORES EUROPEOS		EUROS	APERTURA DE CUENTA	1 / 2

**Datu Pertsonalak / Datos Personales**

Partaidetza / F.Particip.	Izena eta Abizenak / Nombre y Apellidos	NAN-IFK / DNI- CIF
TIT	NOMBRE	DNI-CIF
		NUM.PERS

**Komunikaziorako Helbidea / Dirección para Comunicaciones**

DIRECCION	C.POST	POBLACION
Abonu-kontua / Cuenta de Abono	Erabilgarritasuna / Disponibilidad	Espainiako Banku-Segmentua / Segmento Banco de España
Kontu segm. / Seg. Cta.	Nominala / Nominal	Kontratu-Zenbakia / Nº de Contrato

**Baldintzak Partikularrak / Condiciones Particulares**

EMISOR:CAJA DE GIPUZKOA Y SAN SEBASTIAN	PRECIO EJERCICIO PUT: 75% para la opción put "worst of"peor comportamiento de la cesta de acciones
	PRECIO EJERCICIO CALL: 100% para la opción call "worst of"peor comportamiento de la cesta de acciones
FECHA INICIO CONTRATO: 11/04/2003	FECHA DE VENCIMIENTO DEPÓSITO: 11/10/2005
TIPO INTERES DEPOSITO 0,16% PRIMA : 30,34% RENTABILIDAD CONTRATO FINANCIERO : 30,50% TIR : 11,22%	
INVERSION MINIMA : 6.000 EUROS	MERCADO BURSATIL : BOLSAS PARIS, AMSTENDAM, FRANKFURT Y MADRID
ACCIONES:AXA,ROYAL DUTCH,EON,AVENTIS Y TELEFONICA AGENTE CALCULO : ABN AMRO EQUITIES (UK) limited	
FECHA EXPIR.OPCION: 4/10/2005	CTA. VALORES : XXXXXXXX

**Eragiketaren xehekapena / Detalle de la operación**

Kontu Zenbakia / Número cuenta	Azalpena / Concepto	Zenbatekoa / Importe

LA PÉRDIDA MÁXIMA QUE SE PUEDA PRODUCIR ES DEL 100% SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO. EL RENDIMIENTO TOTAL NO GARANTIZADO NO ES CONOCIDO LA INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES DE TIPO WORST OF, LA VOLATILIDAD Y LAS CORRELACIONES CURZADAS ENTRE LOS VALORES ANTERIORES SON PARÁMETROS FUNDAMENTALES EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO DEL PRODUCTO ES ELEVADO.

**RIESGOS DE LA OPERACIÓN:**

**Riesgos y características del Contrato**

La inversión en el presente producto financiero vinculado a acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA conlleva un riesgo financiero implícito al tratarse de un Contrato Estructurado atípico a plazo, que podría conllevar la pérdida total del principal invertido, en la medida en que la rentabilidad de la inversión está ligada a la cotización de la acción de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA en las Bolsas de Paris, Amsterdam, Frankfurt, Paris y Madrid.

**Riesgo de liquidez**

Este producto no tendrá liquidez y el cliente deberá esperar al vencimiento para liquidar su posición. En caso de caída en el precio de las acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA el cliente no podrá desligarse al no poder existir opción de amortización anticipada por su parte, ni por parte del emisor.

**Riesgo del subyacente en función de la evolución de la cotización y del tipo de opción asociada.**

La contratación de este producto equivale a la contratación de un depósito bancario y a la venta de una opción put (opción de venta) junto con una compra de una opción call (opción de compra) "worst of" peor comportamiento de las acciones AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA

La venta de la opción put conlleva un riesgo que puede llevar a la pérdida total de la cantidad invertida. Operar en opciones requiere conocimientos técnicos adecuados.

El producto que se describe en este folleto es de riesgo elevado, puede generar una rentabilidad superior a la de un depósito al mismo plazo, pero también pérdidas en el 100% del capital invertido.

Se advierte que la rentabilidad del producto globalmente considerada está vinculada a la evolución bursátil de las acciones subyacentes y, por tanto podrá ser negativa si dicha evolución bursátil entre la fecha de valoración inicial y final resultase negativa para una sola de las acciones consideradas, aunque el resto fuese positiva.

**RENTABILIDAD**

La rentabilidad del producto se divide en dos cupones tal como a continuación se describe:

**D) CUPÓN FIJO:**

SE PAGARÁ EN TODOS LOS CASOS EL DÍA 11-10-2005 EL **30,50% (11,22% TIR)** SOBRE EL IMPORTE INVERTIDO. ESTE CUPÓN CORRESPONDE A LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

?? Prima neta recibida por la venta de opciones put y compra de opciones call, en ambos casos, "worst of" peor comportamiento sobre acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA : El cliente está vendiendo una opción put "worst of" sobre el 100% de su inversión con precio de ejercicio igual al 75% de los precios de cierre de las sesiones del 9, 10 y 11 de abril de 2.003 y comprando una opción call "worst of" peor comportamiento con precio de ejercicio igual al 100% de los precios de cierre de las sesiones del 9, 10 y 11 de abril de 2.003 . La prima de la opción put que vende el cliente se estima en valor presente en un 30,5% nominal total y el coste de la prima de la opción call que compra el cliente se estima en valor presente en un 2% nominal total. El valor neto de las primas de las opciones se convierte en la fecha de pago del cupón en un 30,34%, después de capitalizar dicha prima a un tipo de mercado forward a 2 ½ años del 2,53472% con lo que la contribución de dicha prima a la rentabilidad total del producto es de un 99,49% .

?? Remuneración del principal total (este último es el componente habitual de remuneración en cualquier depósito a plazo): La contribución a la rentabilidad percibida por él es un 0,16% nominal total (0,06% TIR).

**E) CUPON VARIABLE:**

Este cupón se pagará en la fecha de vencimiento solamente en el caso de que la acción de peor comportamiento se haya revalorizado, y será proporcional a dicha revalorización. La fórmula de liquidación será la siguiente:

$$PRINCIPAL\_INVERTIDO \cdot \left[ \frac{? \cdot \text{Precio\_Final}}{? \cdot \text{Precio\_Inicial}} - \text{Precio\_Ejercicio\_Call} \right] \cdot 0,0\% \cdot ?$$

El inversor deberá ser titular de una cuenta corriente en KUTXA en el momento de la liquidación de los intereses. Esta cuenta soportará las comisiones de administración publicadas en el folleto oficial de tarifas de la Caja.

**LA RENTABILIDAD EFECTIVA FINAL DEL PRODUCTO GLOBALMENTE CONSIDERADA ESTÁ VINCULADA A LA EVOLUCIÓN BURSÁTIL DE LAS ACCIONES SUBYACENTES Y, POR TANTO PODRÁ SER NEGATIVA SOLO CON QUE PARA UNA DE LAS ACCIONES CONSIDERADAS DICHA EVOLUCIÓN BURSÁTIL ENTRE LA FECHA DE VALORACIÓN INICIAL Y FINAL RESULTE NEGATIVA. EL RENDIMIENTO TOTAL NO GARANTIZADO NO ES CONOCIDO.**

**PERIODO DE FORMALIZACIÓN**

El contrato se realiza por un importe global de 4.000.000 euros, ampliable a 8.000.000 euros. El Contrato Estructurado con el cliente podrá ser de cualquier importe con un mínimo de 6.000 euros.

El plazo del contrato es de 2 ½ años (914 días), desde el 11 de Abril de 2.003 hasta la fecha de vencimiento, el 11 de Octubre de 2.005

El desembolso será libre de gastos para el suscriptor. Dicho desembolso se efectuará en una cuenta de efectivo abierta por el cliente, no llevando dicha apertura y cierre ningún coste para el cliente. En caso de disponer ya de una cuenta abierta en la Entidad, se utilizará dicha cuenta a tales efectos.

No obstante el cliente podrá revocar su deseo de participar en el presente Contrato hasta las 14:00 del día 14 de Abril de 2.003.

**PRINCIPAL A VENCIMIENTO**

Una vez conocidos los precios finales para las 5 acciones subyacentes (los precios de cierre del 4 de octubre de 2005), se aplicará para cada uno de los 5 valores la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{precio\_final} - \text{precio\_inicial}}{\text{precio\_inicial}}$$

La acción de peor comportamiento será aquella para la que esta fórmula da un valor más bajo y se considerarán como Precio\_Final y Precio\_Inicial los correspondientes a esta acción de peor comportamiento.

Se podrán dar los siguientes escenarios:

- 4) Si el Precio\_Final es menor que el 75% del Precio\_Inicial, Kutxa entregará al cliente el número de acciones de dicho valor, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\left( \frac{\text{Principal\_Invertido}}{\text{Precio\_de\_Ejercicio\_de\_la\_PUT}^{**}} \right) = \text{N}^{\circ} \text{ de acciones}^{*}$$

(\*) El número de acciones se redondeará por defecto a un número entero y se liquidará el resto en euros al precio final.

(\*\*) El 75% del promedio de los precios cierre de los días 9, 10 y 11/4/2003.

- 5) Si el Precio\_Final es igual o mayor que el 75% y a su vez igual o menor que el 100% del Precio\_Inicial el cliente percibirá en efectivo el principal invertido.
- 6) Si el Precio\_Final es mayor que el 100% del Precio\_Inicial, Kutxa pagará al cliente el principal invertido más el importe en euros correspondiente a la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Principal\_Invertido} \times \left\{ \text{Max} \left[ \frac{\text{Precio\_Final}}{\text{Precio\_Inicial}} - 100\%, 0 \right] \right\}$$

En el supuesto de devolución del principal en acciones, KUTXA depositará en una Cuenta de Valores del cliente abierta en KUTXA, en el momento de entrega de las mismas, el número de acciones que resulte de la fórmula indicada, en la fecha de vencimiento del producto, es decir el 11 de Octubre de 2005. La apertura y cancelación de dicha cuenta estará exenta de gastos y comisiones para el Titular.

Esta entrega de acciones estará libre de todo tipo de gastos para el cliente. Dichas acciones quedarán depositadas en KUTXA cobrándose las comisiones que KUTXA tiene establecidas y publicadas en los folletos de Tarifas que se encuentran a disposición de los clientes y del Banco de España. En la actualidad el 5 por mil anual sobre importe nominal, pagadero semestralmente sin perjuicio de que el cliente pueda en cualquier momento transferir dichas acciones a cualquier otra Entidad corriendo él con los gastos ocasionados por tal motivo.

Si el número de acciones resultante de la fórmula indicada no fuese un número entero, se entregará el número de acciones de la parte entera y en efectivo el resultado de multiplicar el sobrante por el precio de cierre de la acción de peor comportamiento el día de vencimiento de la opción, 4 de Octubre de 2005, y se abonará en la cuenta del cliente indicada al efecto.

Las retenciones, contribuciones o impuestos establecidos o que puedan establecerse en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos del producto, correrán a cargo exclusivo de los suscriptores y su importe será deducido, en su caso, por KUTXA en la forma legalmente establecida.

KUTXA, practicará sobre los intereses y demás rendimientos abonados al cliente las retenciones tributarias procedentes y cumplimentará los embargos, solicitudes de información y demás ordenes y requerimientos judiciales y administrativos legalmente formulados.

DISPONIBILIDAD: No cancelable anticipadamente.

La firma de esta carátula, junto con las estipulaciones del contrato implica la aceptación de las condiciones particulares de este producto, y en concreto a la Estipulación Séptima sobre Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999).

**El/los titulares manifiestan expresamente que tienen conocimiento del riesgo financiero implícito en esta inversión, que se trata de un Contrato Estructurado que puede conllevar pérdida parcial o total del 100% del principal y manifiesta su deseo de suscribirla en los términos que se detallan en la misma. Asimismo se advierte que la rentabilidad del producto globalmente considerada está vinculada a la evolución bursátil de los subyacentes y por tanto podrá ser negativa.**



**gipuzkoa donostia kutxa**  
**caja gipuzkoa san sebastián**

---

LA INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES DE TIPO WORST OF, LA VOLATILIDAD Y LAS CORRELACIONES CURZADAS ENTRE LOS VALORES ANTERIORES SON PARÁMETROS FUNDAMENTALES EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO DEL PRODUCTO ES ELEVADO.

---

**TITULAR/ES**

**CAJA GIPUZKOA SAN SEBASTIÁN – KUTXA**  
**P.P.**

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- LÍMITE DE LA EMISIÓN

El cliente manifiesta conocer que KUTXA ofrece la suscripción del presente Contrato Estructurado a todos sus clientes, actuales y potenciales, pero con un límite que se basa en que la suma total de los importes suscritos, por todos los clientes de KUTXA, no supere la cifra de 4.000.000 euros ampliable a 8.000.000 euros.

KUTXA, atenderá las suscripciones por orden cronológico hasta que se alcance la anterior cifra. Todo contrato que se haya suscrito por encima del límite que tiene KUTXA autorizado no podrá darse de alta y por tanto, no producirá efectos entre las partes ni, en consecuencia, KUTXA exigirá al cliente el desembolso de cantidad alguna.

El importe del Contrato Estructurado es el indicado en la carátula de las presentes Condiciones Particulares en el Epígrafe de "Importe", que el/los Titular/es entregan con cargo a la cuenta indicada. El importe mínimo de cada Contrato Estructurado individual queda establecido en 6.000 Euros, con riesgo de principal.

### SEGUNDA.- DEVENGO Y LIQUIDACIÓN DE INTERESES

El interés pactado para este Contrato Estructurado establecido en las Condiciones Particulares, se devengará diariamente y se liquidará en las fechas indicadas de vencimiento, considerando un año de 365 días y empleando la fórmula de interés simple.

En los años bisiestos se seguirá utilizando la base de 365 días, pero liquidándose un día más.

$$\frac{C \times R \times T}{365} \quad C= \text{Capital, R} = \text{Rédito (en \%)} \text{ y T= Tiempo}$$

Los intereses se abonarán en la cuenta abierta por el cliente, no llevando dicha cuenta ningún gasto de apertura y cierre para el Cliente. En caso de disponer ya de una cuenta abierta en la Entidad, se utilizará dicha cuenta a tales efectos.

### TERCERA.- RENTABILIDAD

La rentabilidad efectiva final del cliente dependerá del resultado de este producto

Así pues, el rendimiento final no garantizado de este producto en su conjunto no es conocido

La rentabilidad efectiva final del producto, globalmente considerada está vinculada a la evolución bursátil de la acciones subyacentes y, por tanto podrá ser negativa si dicha evolución bursátil entre la fecha de valoración inicial y final resulte negativa.

### CUARTA.- DEVOLUCIÓN DE PRINCIPAL

Estará en función de la evolución bursátil de las acciones de AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA , según lo establecido en las Condiciones Particulares, dentro del apartado "Principal a Vencimiento".

### QUINTA.- SUPUESTOS DE INTERRUPCIÓN DE MERCADO

La existencia de una interrupción del Mercado, verificada por ABN AMRO EQUITIES (UK) Limited, como Agente de Cálculo de la Emisión, por la cual se hubiera de posponer la fecha de valoración final, producirá una posposición de la fecha de vencimiento de la emisión, que en todo caso nunca será posterior al quinto día hábil posterior a la fecha de vencimiento original.

### SEXTA.- AJUSTES DE LAS VARIABLES SIGNIFICATIVAS

Si durante la vigencia del contrato, hubiera división o concentración de acciones de las Sociedades de referencia, el número de acciones que resulte de la aplicación de la fórmula indicada en la carátula se aumentará o disminuirá en la misma proporción que la división o agrupación realizada. Igualmente, pueden producirse sucesos que den lugar a ajustes en el Precio de Ejercicio, ya sea por tener efectos de dilución o concentración en el valor teórico de las acciones del activo subyacente (AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA ), ya sea por alterar la situación societaria de la sociedad emisora de dichas acciones.

Los ajustes se realizarán por KUTXA, por indicación de ABN AMRO EQUITIES (UK) Limited como Agente de Cálculo de la Emisión.

### SÉPTIMA.- TRATAMIENTO AUTOMATIZADO DE DATOS

El/los titulares de este producto han sido informados en general, sobre los principios y derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999 sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular sobre los principios de la calidad de los datos, de información recogida de los datos,

de consentimiento, del deber de secreto y de comunicación, o de cesión a terceros de datos, que aceptan, con un consentimiento informado y prestando su pleno consentimiento para :

- A)** Que su/s datos personales facilitados en virtud de este contrato o de cualquier operación o contrato que el cliente celebre en el futuro con KUTXA, sean incluidos en los ficheros de KUTXA y tratados por KUTXA, quien será responsable de los mismos y podrá utilizarlos en cuantas actividades abarca el objeto social de la Entidad.
- B)** Que le/s sea remitida cualquier información que la Entidad considere pueda ser de su interés, en relación con los contratos u operaciones celebrados
- C)** En aquellos casos en que KUTXA deba notificarle una cesión, se le notifique por correo ordinario o por mención en la correspondencia bancaria, con opción expresa de no aceptarla.

KUTXA informa que los titulares podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación que les reconoce la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter general.

#### OCTAVA.- ASUNCIÓN DE RIESGOS

El/los titulares manifiestan expresamente que tienen conocimiento del riesgo financiero implícito en esta inversión al estar operando con derivados financieros, que la venta de opción put (opción de venta) conlleva un riesgo que puede llevar a la pérdida total o parcial de la cantidad invertida) y que operar en opciones requiere conocimientos técnicos adecuados, manifestando su deseo de suscribir el contrato en los términos que se detallan en el mismo.

El producto que se describe en este folleto es de riesgo elevado, puede generar una rentabilidad superior a la de un depósito al mismo plazo, pero también pérdidas en el 100% del capital invertido  
Se advierte que la rentabilidad del producto globalmente considerada está vinculada a la evolución bursátil de las acciones subyacentes y, por tanto podrá ser negativa si dicha evolución bursátil entre la fecha de valoración inicial y final resultase negativa.

#### NOVENA.- FUERO JURISDICCIONAL

Las partes se someten a los juzgados y tribunales del lugar del cumplimiento de la obligación, para todo lo relativo a la aplicación, interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato.

#### DÉCIMA.-CAPACIDAD DE EVALUACIÓN DEL CLIENTE

El cliente declara que tiene capacidad de evaluar y entender (por sí mismo o a través de asesoramiento profesional) y que se han entendido los términos, condiciones y riesgos de esta operación y voluntariamente se aceptan dichos términos y condiciones y se asumen los riesgos inherentes a la operación.

#### UNDÉCIMA.-IMPOSIBILIDAD DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Esta imposición a plazo no será en ningún caso, reintegrable, total o parcialmente, de forma anticipada, es decir que no podrá ser cancelada hasta su vencimiento.

El/los titular/es reciben en este acto un ejemplar del Folleto de Tarifas, comisiones, condiciones y normas de valoración, que el/los titular/es reciben adjunto a este contrato, sirviendo su firma como recepción del mismo.

---

LA INCERTIDUMBRE EN LOS MERCADOS ES UNA CIRCUNSTANCIA QUE AFECTA A LA EVOLUCIÓN DE LOS PRECIOS Y ESPECIALMENTE A LA VOLATILIDAD DE LAS ACCIONES AXA, ROYAL DUTCH, EON, AVENTIS Y TELEFONICA. AL TRATARSE DE UN CONTRATO QUE CONTIENE OPCIONES DE TIPO WORST OF, LA VOLATILIDAD Y LAS CORRELACIONES CURZADAS ENTRE LOS VALORES ANTERIORES SON PARÁMETROS FUNDAMENTALES EN SU VALORACIÓN POR LO QUE SE HACE CONSTAR QUE EL RIESGO DEL PRODUCTO ES ELEVADO.

---

TITULAR/ ES

CAJA GIPUZKOA SAN SEBASTIÁN- KUTXA  
P.P.

---

ANEXO 2

---

AJUSTES EN LOS PRECIOS DE EJERCICIO

---

**1. AJUSTES POR SUCESOS CON EFECTOS DE DILUCIÓN O CONCENTRACIÓN DEL VALOR TEÓRICO DE LAS ACCIONES SUBYACENTES:**

Se considera que pueden tener efectos de dilución o concentración del valor teórico de las Acciones Subyacentes, los siguientes eventos:

- ? ? Divisiones del nominal de las acciones, “splits”.
- ? ? Reducciones de capital mediante devolución de aportaciones a los accionistas.
- ? ? Ampliaciones de capital.
- ? ? Cualquier otra circunstancia que a juicio del Agente de Cálculo, tenga efectos de dilución o de concentración del valor teórico de las acciones.

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones anteriormente mencionadas, el Agente de Cálculo procederá a calcular, en su caso, el nuevo Precio de Ejercicio, de la forma siguiente:

**1.1.División del nominal (“splits”)**

Se multiplicará el Precio de Ejercicio original por el cociente “acciones antes de la división/acciones después”.

**1.2.Reducción de capital mediante devolución de aportaciones en efectivo a los accionistas**

**En este caso, se reajustará el Precio de Ejercicio original restándole el importe por acción que la entidad emisora haya devuelto a sus accionistas.**

**1.3.Ampliaciones de capital**

Conforme a la legislación vigente sobre sociedades anónimas, y a título meramente enunciativo existen varios tipos de ampliaciones de capital.

- ? ?Ampliaciones de capital por elevación del valor nominal de las acciones.
- ? ?Ampliaciones de capital con emisión de nuevas acciones a la par o con prima de emisión.
- ? ?Ampliaciones de capital liberadas total o parcialmente (con cargo a reservas).

⇒ Ampliaciones por compensación de créditos.

⇒ Ampliaciones por conversión de obligaciones en acciones.

Dependiendo del tipo de ampliación de capital de que se trate, los ajustes a realizar por Kutxa a indicación del Agente de Cálculo, en el precio de Ejercicio son los siguientes:

### 1.3.1. Ampliaciones de capital totalmente liberadas y sin diferencia de dividendos:

Tanto si la proporción es de un número entero, o no, por cada acción existente, el ajuste a realizar será multiplicar el Precio de Ejercicio original por el cociente "acciones antes de ampliación/acciones después".

### 1.3.2. Ampliaciones de capital parcialmente liberadas, ampliaciones a la par y con prima de emisión y emisión de obligaciones convertibles.

Para todo este tipo de ampliaciones el Precio de Ejercicio se reducirá por el importe del valor teórico de los derechos de suscripción preferente.

A estos efectos, el valor teórico de los derechos de suscripción preferente se calculará en base al precio de cierre de la acción, en el día hábil anterior a la fecha de ajuste (fecha de efectividad de la ampliación y que el último día en que cotizan los derechos de suscripción) y a las condiciones de emisión (desembolso, proporción sobre las acciones existentes, diferencia de dividendos) de las acciones nuevas.

En concreto, el valor teórico del derecho de suscripción preferente se calculará con la fórmula siguiente:

$$d = \frac{N \times (C - E)}{N + V}$$

donde:

d = valor teórico del derecho

N = nº de acciones nuevas emitidas por cada nº V de acciones antiguas (relación de canje de la ampliación).

V = nº de acciones antiguas necesarias para suscribir N acciones nuevas.

C = precio de cierre de la acción el día hábil anterior a la fecha de ajuste.

E = importe a desembolsar por cada acción nueva emitida (precio de emisión).

Hay que hacer constar que no existen derechos de suscripción preferente, entre otros en los siguientes supuestos:

- ? ¿Cuando la ampliación de capital se lleve a cabo mediante el aumento de valor de las acciones existentes.
- ? ¿Cuando la ampliación se deba a la conversión de obligaciones en acciones o a la absorción de otra sociedad dentro de un procedimiento de fusión.
- ? ¿Cuando las nuevas acciones a emitir constituyan contraprestación ofrecida en una OPA, supuesto en que está excluido legalmente el derecho de suscripción preferente.
- ? ¿Cuando se haya excluido el derecho de suscripción preferente en el acuerdo de ampliación.

Por otro lado, los derechos de suscripción preferente surgen en el caso de emisión de obligaciones convertibles (siempre que la emisión se haya acordado sin exclusión de los derechos de suscripción preferente), por lo que en este caso, habrá que proceder igualmente a realizar el ajuste correspondiente en el Precio de Ejercicio.

### **1.3.3. Otras ampliaciones de capital. Ampliaciones por compensación de créditos, por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones.**

En el caso de emisión de nuevas acciones por conversión de obligaciones en acciones y por elevación del valor nominal de las acciones, no procede realizar ajustes, por cuanto que en el caso de las obligaciones convertibles el ajuste se realiza en el momento de la emisión de las obligaciones convertibles y en caso de elevación del nominal, no hay emisión de nuevas acciones. En las ampliaciones por compensación de créditos se estará a cada caso concreto.

---

## **2. SUPUESTOS DE ADQUISICIONES, FUSIONES Y ABSORCIONES, INSOLVENCIA Y EXCLUSION DEFINITIVA DE COTIZACION**

---

A efectos de realizar los ajustes necesarios bajo estos supuestos, (a) se considera que se produce una adquisición cuando una entidad adquiera la totalidad o realice una oferta pública de adquisiciones sobre las Acciones Subyacentes, b) se considera que se produce una fusión o absorción, cuando el emisor del valor Subyacente se fusione, por cualquiera de los medios reconocidos en la legislación vigente, con

otra entidad, dando lugar al canje de acciones correspondiente o a la existencia de acciones de la entidad resultante de la fusión.

Como consecuencia de los eventos mencionados, en cada caso cabe que los titulares de las acciones afectadas se les ofrezcan en contraprestación, acciones nuevas o existentes, acciones y dinero o únicamente dinero.

En los casos en que la adquisición, fusión o absorción sea efectiva con anterioridad a la Fecha de Vencimiento de que se trate, los ajustes a realizar en el Precio de Ejercicio serán los siguientes:

#### **2.1. Si se ofrecen acciones en contraprestación:**

Las acciones Subyacentes se sustituirán por acciones de la sociedad resultante, absorbente o adquiriente, en base a la relación de canje establecida y la Kutxa realizará los ajustes correspondientes en el Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta cualquier "pico" que se produzca como consecuencia de la relación de canje.

#### **2.2. Si se ofrece dinero en contraprestación:**

Si ello fuera viable para Kutxa ésta, a indicación del Agente de Cálculo procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquiriente, y realizará los ajustes correspondientes en el Precio de Ejercicio. En caso de imposibilidad de sustitución se pagará la cifra correspondiente a precios de cotización.

#### **2.3. Si se ofrecen acciones y dinero en contraprestación:**

Si ello fuera viable para la Kutxa, ésta, a indicación del Agente de Cálculo, procederá a sustituir las Acciones Subyacentes por acciones de la sociedad absorbente o adquiriente, con su misma relación de canje y realizará los ajustes correspondientes en el Precio de Ejercicio a fin de tener en cuenta los importes percibidos en efectivo como consecuencia del canje o adquisición.

#### **2.4. Supuestos de exclusión definitiva de cotización:**

Se procederá igual que en el apartado 2.2 anterior, dado que resultará imposible la entrega de acciones, se liquidará en efectivo por el precio correspondiente al último valor de cotización.

•  
•  
•  
**k u t x a**  
•  
•  
•

**gipuzkoa donostia kutxa**  
**caja gipuzkoa san Sebastián**